



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

CONGRESO EXTRAORDINARIO

Sesión:

VESPERTINA

Fecha: Quito, 26 de Octubre de 1983

SUMARIO:

- I.- Se instala la sesión.-
- II.- Discusión del Convenio para el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para América Latina y el Caribe.
- III.- Segunda discusión del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones.
- IV.- El señor Presidente declara terminada la sesión.-

VTE/eds.

VIE/eds.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
VESPERTINA

Fecha: Quito, 26 de Octubre de 1984

INDICE:

	Págs.
I.- Se instala la sesión.....	3
II.- Discusión del Convenio para el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para América Latina y el Caribe.....	3
H. SALVADOR CAZAR.....	4- 7 -10
H. MORA SOLORZANO.....	8
H. BURNEO BURNEO.....	10-11-55-63
H. MOSQUERA MURILLO.....	16
H. MARQUEZ MORENO.....	17-18
H. LUCERO BOLAÑOS.....	20-56
H. MERINO MUÑOZ.....	23-24-52
H. PICO MANTILLA.....	24
H. VERDUGA VELEZ.....	30-37
H. CHIRIBOGA GUERRERO.....	31
H. BACA CARBO.....	34
Lectura del Informe de la Comisión para el estudio del Acuerdo sobre el establecimiento de un Centro de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe.....	38-51
H. SUAREZ MORALES.....	55
H. CARRION PEREZ.....	56
H. LOOR RIVADENEIRA.....	56-58-61
H. BOWEN CAVAGNARO.....	59
H. CAZAR CADENA.....	62
H. GUERRERO PORTILLA.....	65

.....

I N D I C E

	Págs.
III.- Segunda discusión del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones.....	67
H. VERDUGA VELEZ.....	68
H. MARQUEZ MORENO.....	77-78
H. CLAVIJO MARTINEZ.....	79-81-85
H. SUAREZ MORALES.....	80-81
H. MORA SOLORZANO.....	82
H. LOOR RIVADENEIRA.....	83
H. PICO MANTILLA.....	86
IV.- El señor Presidente declara terminada la sesión.....	89

VTE/eds.



En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, y bajo la presidencia del Honorable WALTER ESPARZA FABIANY, se instala la sesión de Congreso Extraordinario, siendo exactamente las diecisiete horas treinta minutos.

En la Secretaría actúa el titular doctor Francisco Garcés Jaramillo y el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Prosecretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes Honorables Legisladores:

Abad Prado Cid Augusto	Garrido Jaramillo Edgar
Armijos Valdivieso Rafael	Gavilánez Villagómez Luis
Ayala Serra Julio	González Real Gonzalo
Bowen Cavagnaro Ricardo	Guerra Merizalde Antonio
Burneo Burneo Vicente	Guerrero Portilla José Enrique
Caicedo Andino Hugo	Kubes Weinart Vilem
Carmigniani Garcés Eduardo	Lara Quiñónez Antonio
Carpio Cordero Rodrigo	Larrea Albán Carlos
Carrión Pérez Alejandro	Ledesma Ginatta Xavier
Cazar Cadena Salvador	Loor Rivadeneira Eudoro
Cisneros Donoso Rodrigo	Lucero Bolaños Wilfrido
Clavijo Martínez Ezequiel	Llerena Márquez Carlos
Cordero Estrella Vicente	Márquez Moreno Rafael
Cueva Puertas Pío Oswaldo	Martínez Rosero Atahualpa
Chamoun Saker Juan	Mejía Montesdeoca Luis
Chica García José	Merino Muñoz Arnaldo
Chiriboga Guerrero Jorge	Moncayo Perlaza Víctor
Dávalos Dillon Pablo	Mora Solórzano Medardo
Daza Palacios Francisco	Moreno Quezada Franklin
De Vera Cira Carlota	Mosquera Murillo Pepe Miguel
Espinosa Valdivieso Severo	Muñoz Herrería Luis
Fadul Suazo Jorge	Ollaque Córdova Cleómedes
Falquez Batallas Carlos	Orbea Rubio Edgar
Félix Navarrete Nelson	Ortiz Gudberto Sigifredo

...

...

Pesántez Astudillo Manuel
 Pico Mantilla Galo
 Piedra Armijos Arturo
 Plaza Chillambo Gilberto
 Proaño Maya Marco Antonio
 Real Aspiazu Juan Manuel
 Rivas Ayora Eduardo
 Rosero Sánchez Maximiliano

Suárez Morales Rodrigo
 Valdez Carcelén Arquímides
 Valdivieso Egas César
 Vayas Salazar Galo
 Verduga Velez Franklin
 Yanchapaxi Cando Reinaldo
 Zambrano García Jorge

NOTA: En la nómina de los señores legisladores que antecede, constan los nombres de los Honorables que estuvieron presentes al momento de la instalación de la sesión, así como también los que ingresaron con posterioridad, al Recinto Legislativo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase correr lista a los Honorables señores Legisladores.

El señor Secretario de conformidad con la nómina constante en Secretaría procede a llamar en orden alfabético a los señores legisladores, encontrándose presentes los siguientes:

Armijos Valdivieso Rafael
 Burneo Burneo Vicente
 Carrigiani Garcés Eduardo
 Carpio Cordero Rodrigo
 Carrión Pérez Alejandro
 Clavijo Martínez Ezequiel
 Cordero Estrella Vicente
 Chiriboga Guerrero Jorge
 Daza Palacios Francisco
 Espinosa Valdivieso Severo
 Félix Navarrete Nelson
 Gavilánez Villagómez Luis
 Guerra Merizalde Antonio
 Guerrero Portilla José
 González Real Gonzalo
 De Veta Cira Carlota



Kubes Weingart Vilen
 Lara Quiñónez Antonio
 Larrea Juan Carlos
 Llor Rivadeneira Eudoro
 Llerena Márquez Carlos
 Márquez Moreno Rafael
 Martínez Rosero Atahualpa
 Mosquera Murillo Pepe
 Pesántez Astudillo Manuel
 Pico Mantilla Galo
 Piedra Armijos Arturo
 Plaza Chillambo Gilberto
 Proaño Maya Marco Antonio
 Rosero Sánchez Maximiliano
 Verduga Velez Franklin

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se encuentran en la Sala cuarenta legisladores presentes.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, existiendo - el quórum reglamentario, se instala la sesión.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. -Lee- "PRIMERO.- Aprobación del Convenio para el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe. SEGUNDO.- Segundo Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones; y, TERCERO.- Segundo debate del Proyecto de Interpretación de la Primera Disposición Transitoria de las Reformas Constitucionales".--

II

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. -Lee- "PRIMERO.- Aprobación del Convenio para el Establecimiento de un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para América Latina y el Caribe".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura a los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de la Cámara, señor Secretario. Les ruego a los señores legisladores prestar atención a los referidos artículos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 75.- Para la aprobación de todo asunto en la Cámara Nacional de Representantes se requiere de la mayoría absoluta de los legisladores votantes, a menos que la Constitución o esta Ley establezcan otra mayoría. Se entiende por mayoría absoluta el voto con-

...

forme de más de la mitad del número de votantes. Cuando de este cálculo resultare un número con fracción, la mayoría absoluta será el entero correspondiente a la indicada fracción; por ejemplo, en sesenta y nueve votantes, la mayoría absoluta será treinta y cinco".- "Artículo 76.- En las votaciones nominales, nominativas, el legislador podrá votar en blanco o abstenerse; en el primer caso el voto se sumará al mayor número de votos; y en el segundo se considerará como ausencia del legislador para el efecto de determinar el número total de votantes y computar la mayoría que se requiere para la respectiva aprobación. En todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el quórum legal de la Cámara".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Repita la lectura de esta última parte del Artículo setenta y seis señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "En todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el quórum legal de la Cámara."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, el día de ayer, momentos antes de clausurar la sesión, la Presidencia justamente quería destacar esto, para efecto de que se admita las razones por las cuales el Convenio había sido sometido a consideración, y la Presidencia quiere insistir en el asunto de que es necesario que el Congreso afronte el problema y tomemos una decisión; la decisión que se tome será total y absolutamente válida y respetada. El día de ayer, en circunstancias en que se realizaba el debate sobre este asunto, estaban inscritos los Honorables Salvador Cazar, Wilfrido Lucero y Vicente Burneo; incorporamos ahora a los Honorables Márquez Moreno, Galo Pico y Franklin Verduga, con lo cual se cierran los debates sobre este asunto. Tiene la palabra el Honorable Salvador Cazar.-----

EL H. SALVADOR CAZAR: Gracias señor Presidente. Quisiera para comenzar, que Secretaría dé lectura a la parte final del Acta N° trece, del Congreso Extraordinario de mil nove -

...

...

cientos ochenta y dos, en que se debatió este problema y no se llegó a una votación definitiva, y quisiera que lea a partir de la proclamación de los resultados. En la página cincuenta y seis del Acta, el señor Secretario manifiesta: "Señor Presidente, los resultados son los siguientes: veinte y dos a favor y treinta y un abstenciones". A partir de este momento comienzan una serie de intervenciones, que luego concluyen en que se clausura el Congreso. Yo rogaría que la Secretaría dé lectura el Acta, desde este momento hasta la última palabra que se pronuncia en el Congreso. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda en conformidad con lo solicitado por el Honorable Cazar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El acta dice así: "SEÑOR PRESIDENTE: No existen los votos suficientes para aprobar este Convenio ni para negarlo tampoco. En el Convenio, esta situación fue hecha para aprobar o negar este Convenio; de tal manera que voy a ordenar que Secretaría vuelva nuevamente a tomar votación por la aprobación. Otra vez nominativa, señor Secretario, porque esta es una situación anormal que debe definirse en alguna forma. Punto de orden Honorable Arosemena.- EL H. AROSEMENA GOMEZ: Solicito a la Presidencia indicar en qué disposición reglamentaria se basa, porque el Reglamento es muy claro. El Artículo setenta y seis dice muy claramente que las abstenciones se considerarán como ausencia para efecto de forma y por lo tanto, no ha sido aprobado, no puede seguirse forzando.- EL SEÑOR PRESIDENTE: Estoy señalando exactamente lo que usted dice Honorable Arosemena, que no ha sido aprobado; pero este es un Congreso Extraordinario que fue convocado para cumplir con una acción específica.- EL H. AROSEMENA GOMEZ: Pero señor Presidente, entonces llegaríamos a la conclusión de que aquí nos quedamos castigados hasta que aprobemos o desaprobemos, y eso no es así, no nos va a hacer cambiar la votación señor Presidente.- EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden, Honorable Trujillo tiene la palabra.- EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Señor

...

...

Presidente, usted tiene toda la razón, de acuerdo con los resultados proclamados por el señor Secretario. Existen veinte y dos votos a favor, que son insuficientes para aprobar el tratado; pero además hay treinta y un abstenciones, que no significan voto en contra o de desaprobación del Tratado y, por consiguiente, si bien no se ha aprobado, no consta que se haya desaprobado el Tratado y lo que la Constitución nos manda es aprobar o desaprobado; no habiéndose aprobado, debemos votar la desaprobación, para ver si se aprueba la desaprobación, como nos manda la Constitución y, de no conseguirse los votos suficientes, el asunto quedará pendiente para un próximo Congreso.- EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico tiene la palabra.- EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, sobre este punto de orden, ciertamente que aparecería clara la posición que ahora se plantea; pero en la práctica no es así, señor Presidente, porque el momento que usted somete a votación, usted sometió a votación la aprobación; la aprobación no tiene los votos suficientes, que son treinta y cinco; en consecuencia, quiere decir que el Proyecto no fue aprobado y en buen cristiano no ser aprobado quiere decir negado. Pero, un momentito, vamos a la otra parte, señor Presidente, ahora hace votar quienes están en contra; en primer lugar, nunca se vota una tesis negativa para comenzar, el Parlamento; segundo, si se vota...-Interrupción- EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Honorable Pico, le interrumpo porque es un problema de orden que no vale la pena seguir; yo no he dicho en ningún instante, que yo voy a votar por la desaprobación, voy hacer votar por la desaprobación y he dicho que voy a insistir nuevamente en otra votación, por la aprobación. De tal manera que no vale la pena seguir discutiendo el asunto.- EL H. PICO MANTILLA: Perdón, señor Presidente, retiro mis palabras, le pido mil excusas. Gracias señor Presidente.- EL SEÑOR PRESIDENTE: Se votó por la aprobación y no existen los votos suficientes; se deben considerar ausencias, las abstenciones; si no existen los votos suficientes, regresa simplemente a la Comisión, ni aprobado ni desaprobado. Queda exactamente lo que se había sugerido.- Señores le

...

...

gisladores, si en ese sentido debe tomarse la votación, regresa a la Comisión.- Se clausura esta sesión y se clausura el Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Honorable Cazar.-----

EL H. CAZAR CADENA: Yo creo que este asunto Honorables señores legisladores y señor Presidente, debemos considerarlo con serenidad, con tranquilidad, sin pasiones, sin tratar de hacer maniobras, porque da la impresión como que se quisiera, mediante un recurso de interpretación, de formalidades, llegar a evitar que este Acuerdo Internacional tan importante, se debata en la Cámara y especialmente se llegue al pronunciamiento de la Cámara; lo importante es que la Cámara tome definitivamente una decisión. Yo quisiera partir de la atribución constitucional que tiene el Congreso respecto a los tratados y convenciones internacionales. ¿Qué es lo que dice la Constitución en su Artículo cincuenta y nueve, literal i)? "Es atribución del Congreso, aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales"; le deja dos alternativas; aprobar o desaprobar. Por consiguiente, tenemos ya de entrada que el Congreso no puede simplemente quedarse en un interpretación; en otras palabras, la Constitución no admite la aprobación o la desaprobación tácita, no admite la desaprobación tácita, que es lo que se pretende sostener en este momento. En realidad lo que ha habido es lo siguiente. Reproduciendo en forma sintética lo que sucedió en aquella sesión, podría decirse que a medida que se iban produciendo las votaciones, unos decían: "aprobado el Acuerdo"; otros simplemente decía: "abstención"; unos aprobaron, otros abstención. Entonces, se produce una situación especial; que no existe el número suficiente para ser aprobado, y frente a ello, no hay una desaprobación expresa; hay únicamente abstención, porque distinto hubiera sido que por una parte se hubieran pronunciado los legisladores por la aprobación, y los otros se hubieran producido en contra; eso sí era diferente. Si habían veinte y dos votos a favor y treinta y seis en contra, realmente se podía entender que no se aprobaba ese acuerdo; pero lo que hay son abstenciones, señor Presidente, y abstención en buen castellano, como de -

...

...

cía el Honorable Pico, tomándole justamente sus palabras, - abstención no es desaprobación pues; quien se abstiene no vota, dice el Reglamento. En lenguaje común y corriente, si dos personas están discutiendo, interviene una tercera; la una dice: "qué te parece al respecto"; la otra dice: "estoy de acuerdo con la tesis"... -Interrupción-.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden Honorable Medardo Mora.....

EL H. MORA SOLORZANO: Mil disculpas al Diputado Salvador Cazar; pero, en todo caso, la Cámara tiene establecido ya un pronunciamiento sobre esto de lo que es aprobar o no aprobar. Recuerdo que inclusive el Diputado Julio Prado hizo una observación en cuanto al Acta que se trató este punto; él dijo, y muy categóricamente la Cámara así lo entendió cuando se trataron las Reformas Constitucionales, que los tratados internacionales no se desapruban, que eso era un absurdo de la Constitución; de tal manera que refresquemos la memoria para que no sigamos gastando palabras en algo que realmente ya la Cámara lo ha interpretado. Este era el motivo del punto de orden, porque creo que es pertinente, cuando ya la Cámara ha tomado o dado un pronunciamiento sobre esto del término: "desaprobado"......

EL H. CAZAR CADENA: Sinceramente el punto de orden no es tal, porque se refiere... -Interrupción-.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego continuar Honorable Cazar.

EL H. CAZAR CADENA: No al procedimiento; está refiriéndose al razonamiento. Gracias señor Presidente. Decíamos que por sentido común, en la vida diaria, abstención no es desaprobación; si tres personas conversan y una dice: "yo apruebo, estoy de acuerdo"; la otra dice: "yo no apruebo, estoy en desacuerdo"; y la tercera dice: "yo me abstengo"; y uno de ellos le pregunta: "entonces estás en desacuerdo?" Por qué dice eso?, le contesta: "yo he dicho que me abstengo, no que estoy en desacuerdo".- Señor Presidente, abstención no es desaprobación, si abstención no es desaprobación, entonces -

...

...

el Convenio no está desaprobado, pero tampoco está aprobado; entonces, si el Convenio no está ni desaprobado ni tampoco - está aprobado, el Congreso hasta este momento aún no ha cumplido con su función del literal j) del Artículo cincuenta y nueve, que es aprobar o desaprobado los tratados; y si el Congreso aún no ha cumplido con su función de aprobar o desaprobar los tratados, tiene que cumplirla, y la única manera de cumplirla es pronunciándose por la aprobación o por desaprobación. Esto es de sentido común; quien se abstiene, no desaprueba; "yo me abstengo" dice, cómo podemos entender que - quien se abstiene de votar está diciendo no, no dice ni sí ni no pues. Ahora bien, se ha argumentado en el sentido de que desaprobación es acto negativo; según como se mire, señor - Presidente, desaprobado es no aprobar, aprobar es no desaprobar pues. Por consiguiente señor Presidente, la forma correcta como se debía haber votado, era a favor o en contra, como siempre se vota, y de manera que se pueda entender con claridad la desaprobación; qué mejor momento si en ese instante - había la mayoría y si subsiste esa mayoría para desaprobar, que con claridad se desapruebe, señor Presidente. Por consiguiente, si abstención no es desaprobación, si el Convenio - no está ni aprobado ni desaprobado, si la Cámara hasta este momento no cumple con su función legislativa en este respecto, que es aprobar o desaprobar, tiene que cumplirla pues, - tiene que cumplirla aprobando o desaprobando. ¿En qué instante se termina, señor Presidente, el Congreso?; en el instante en que no se ha cumplido todavía ni la aprobación ni la - desaprobación. Es necesario mirar los puntos con entereza, - con claridad, y adoptar las resoluciones afrontando el problema; ¿Por qué soslayarlo? Lo interesante es que se debata, y que si realmente se cree que el acuerdo que crea el Centro de Reforma Agraria y Desarrollo Rural es conveniente para el Ecuador, se lo apruebe y si se juzga que es inconveniente, se pronuncie exactamente la Cámara en contra; esa es la forma - legal de votar, señor Presidente. Por consiguiente, Su Señoría tiene razón al haber puesto en el Orden del Día, el haber traído al Congreso Extraordinario este punto a fin de que

...

...

se considere; y por último, señor Presidente, la Ley le facultada al Presidente de la República a someter a consideración del Congreso los puntos que él crea convenientes. Si usted hizo esto señor Presidente, no puede el Congreso negarse a considerarse, no puede el Congreso negarse a considerarlo. Por consiguiente, tanto abundan las razones, tanto los motivos, tal es la fuerza de la argumentación y el sentido común para que entienda hasta el más distraído, aquel oyente que en algún momento pueda escuchar, que abstención no es desaprobarción, quien se abstiene no vota. Por consiguiente, señor Presidente, debe Su Señoría dar paso a la discusión y obtener definitivamente un resultado, aprobatorio o negativo, para que se solucione el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vicente Burneo tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, Honorables legisladores, a pesar de que hasta el momento no se ha presentado ninguna moción concreta, voy a permitirme hacer algunos razonamientos, porque me parece que el problema fundamental está en que hemos empezado a tratar documentos diminutos; a quien le conviene una lectura, lee la parte que le conviene; y a quien no le conviene leer determinados antecedentes, los omite. Quiero aclarar, señor Presidente, para que no quede ninguna duda respecto de mi posición, que este momento no voy a tratar en absoluto sobre las ventajas y desventajas del Convenio; estamos tratando de un asunto de procedimiento y a la materia de procedimiento me voy a dedicar por breves minutos. Digo que la lectura es diminuta, porque indudablemente, a dos años de una votación, que se haga leer la parte final de una tercera negativa de la Cámara y se olvide la segunda negativa y la primera negativa, es querer ir peor que San Pedro, que San Pedro negó tres veces y fue necesario que le cante el gallo, para que cuando le cantó el gallo, recuerden que no hay como negar más de tres veces. Señor Presidente, ¿cómo empezó esta célebre sesión de mil novecientos ochenta y uno? Luego de que en esta Cámara se hicieron observaciones fundamentales de carácter constitucional, en donde se hizo caer en cuenta a los legisladores, que estaba en jue

...

...
go la soberanía nacional por causa de un capricho de ciertos funcionarios que no fueron de la Cancillería y que negociaron mal este Convenio, por esas razones, y habiendo de testigo una persona que ya murió, pero que sus razonamientos constan en esta acta, miembro entonces de la Comisión, creyó que el asunto no había estado entonces debidamente madurado y que debía retornar a estudio de la Comisión en esa época; y luego de aquellos luego de muchos razonamientos, quien como Presidente de la Comisión de esa época, el doctor Carrión, convencido de los argumentos presentados, según consta en la página cuarenta y cuatro del acta; si usted me permite, son lecturas muy breves que voy a hacer, puedo hacerlas directamente y el señor Secretario constatar si son exactas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está autorizado Honorable Representante.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Gracias señor Presidente. Dice el doctor Carrión: "Por tanto, señor Presidente, planteo concretamente que se deje en suspenso el conocimiento de este Convenio, que vuelva a Comisión y que luego la Cámara, cuando crea conveniente, retome el estudio del mismo con mayor información"; que vuelva a Comisión y cuando crea conveniente, la Cámara retome el estudio; esto es lo que propone el Honorable Carrión. Inmediatamente de lo dicho, el doctor Otto Arosemena hace un planteamiento al respecto. El Presidente dice: "Hay en este rato una moción que ha sido planteada por el Honorable Carrión y que está debidamente apoyada y que se considera previa para el efecto de cualquier discusión; de tal manera que en este rato, esta moción es el sentido de que se suspenda la aprobación y la continuación del análisis de este Convenio". Sobre esa moción, va a oponerse el Honorable Peñaherrera; se opone el Honorable Peñaherrera y manifiesta que el Convenio es clamorosamente inconstitucional, etc. etc. etc.; se refiere al caso de Grenada. Y finalmente el H. Carrera manifiesta lo siguiente: El informante, cuyo informe sirvió para que el Honorable Carrión, Presidente de la Comisión, trajera entonces este Convenio a este Congreso: "Podemos asesorarnos mejor y enviar a esta Cámara una ratificación de lo que hemos dicho, o una rectificación. Entonces,
...

...

consideró procedente la moción". Y viene la votación señor -
Presidente, votación nominativa; el resultado de la votación
con quienes votaron y no votaron está constante aquí: "Señor
Secretario; proclame el resultado. El señor Secretario: Señor
Presidente los resultados son los siguientes: Veinte y tres
a favor, veinte y seis en contra. Perdón, perdón rectifico -
señor Presidente: veinte y tres a favor, veinte y seis abs -
tenciones". Y yo rectifico también, señor Presidente, se da
este resultado, a pesar de que en los votos aparecen algunos
votos en contra; en consecuencia, también debería ser recti -
ficada esta votación. De donde se deduce que un error, aun -
que esté escrito en el acta, si es error no puede seguirse -
manteniendo como un hecho válido, como decisión de una Cáma -
ra o de un organismo colegiado. ¿Qué dice el señor Presiden -
te?. De conformidad con el Artículo setenta y seis, el artí -
culo en discusión: "No existen los votos suficientes para -
considerar aprobada la moción presentada. En consecuencia, -
señor Secretario, vamos a pasar a lo principal; la aproba -
ción del Acuerdo". Señor Presidente, de la lectura hasta es -
te momento del acta, en la parte preliminar, se descubre cla -
ramente que el Presidente de la Cámara, cuando se produce -
una votación de veinte y tres votos a favor y un gran número
de abstenciones, declara que no está aprobado; y si vamos al
Castellano, que todavía de vez en cuando está declarado en -
uso, tenemos que concluir que no hay otra manera de entender
las palabras: "aprobado" y "desaprobado", que como el Caste -
llano dice que tiene que entenderse. Y primero un ejemplo de
carácter educativo ¿qué le sucede al alumno cuando da sus -
exámenes y cuando tiene que presentar notas y tiene que sa -
car treinta y cinco puntos o treinta y cinco votos?; si no -
obtiene los treinta y cinco votos o no obtiene los treinta y
cinco puntos, ¿qué le sucede?; no está aprobado, está repro -
bado; y el castellano dice que desaprobado es reprobar; y pa -
ra aprobar ¿qué necesita el alumno?; necesita más de treinta
y cinco votos, necesita más de treinta y cinco puntos, con -
lo cual está aprobado; y conste que el Presidente de la Cáma -
ra de aquella época, así mismo definió, cuando se votaba la

...

...

moción de nuestro distinguidísimo colega, doctor Carrión, que fue desaprobada, que no fue aprobada ¿y qué dice el diccionario, señor Presidente?; "desaprobar" igual a reprobar o no asentir a alguna cosa; ¿y cómo no se asiente alguna cosa?; no aprobándola, porque lo que no se ha inventado ni en el Castellano ni en la Lengua Castellana, ni en la lógica, es que la manera positiva de hacer las cosas, es votando o aprobando lo negativo. Cómo sería la posibilidad de reprobar a un alumno, sin permitirle que se exprese los puntos que tiene a favor; sólo puede expresar los puntos a favor. Y lo mismo, señor Presidente, cuando por ejemplo en el mismo artículo constitucional se le pone en una disyuntiva a la Cámara, y se le dice: autorizaciones a viajes del Presidente, y la Cámara dice: aprobar o negar. Alguna vez se le va a ocurrir a algún legislador o Presidente de la Cámara, cuando viene una autorización presidencial de viaje, a someter a votación la negativa de la autorización de viajar, totalmente absurda. Lo que pasa es que si no se le aprueba, hay que comunicarle comedidamente al Presidente de la República, que se le ha negado la autorización. ¿Cómo se le ha negado?; porque no se aprobó. No podemos volver otra vez al absurdo de trabajar por lo negativo. Claro que hay muchas gentes negativas y muchas obras negativas y mucha acción negativa en el gobierno; pero no podemos llevar al extremo de que este Congreso tiene que consagrarse a hacer aquellas cosas por vía negativa. Aclarado hasta la saciedad, porque ya no creo que quede ninguna duda sobre el concepto de la palabra aprobado, veamos qué sucede al final de la decisión. Es que la decisión del Presidente, es tomada luego de segunda votación producida de la misma manera, nominativa. Se vota una vez porque no vuelva a Comisión; se vota otra vez por el Acuerdo, y no se aprueba el Acuerdo, en la misma forma en que se votó aquella primera moción negada; y se vota por tercera vez, y ante la tercera negativa, el Presidente encuentra como única solución para este bendito Acuerdo, que clausura el Congreso Extraordinario y la sesión. Termina el Convenio con clausura; pero allí agrega un error, justo error, dis

...

...

culpable por las circunstancias en que se produjo la sesión, y dice: vuelva a Comisión. ¿Puede usted señor Presidente, disponer algo en contra de una decisión preliminar votada en la Cámara, de que no vuelva a Comisión?; usted no lo haría jamás; el Presidente lo hizo por error. El acta así lo dice. Pero, ¿puede servir eso como decisión de la Cámara, que minutos antes había tomado una decisión definitiva, de que no vuelva a Comisión el asunto? Señor Presidente, para mí el asunto está totalmente terminado. Es un error que hay que ratificarlo a tiempo y no llevar a esta Cámara a que suceda lo que pronosticó el doctor Otto Arosemena, y consta en la misma acta. Dice el doctor Otto Arosemena, cuando el Presidente, buscando una definición, dice: "voy a someter otra vez a votación". Y qué dice el doctor Otto Arosemena: "entonces usted, señor Presidente, nos va a castigar", dice el doctor Otto Arosemena, un ex-Presidente de la República, "nos va a castigar, de tal manera que tenemos que seguir votando y negando todos los días y todas las noches, hasta la consumación de los siglos. ¿Para qué sirve una votación de la Cámara?, ¿para qué el Congreso se pronuncia?, ¿para qué se ratifica en esa desaprobación por dos veces? Porque el Artículo setenta y seis y siguientes dicen que, una vez negado y conocido un asunto, sólo puede ser otra vez conocido cuando, al terminarse un período, ese período, ese mismo debe conocer, y por eso el Presidente, con su autoridad, volvió a someter a consideración de la Cámara la misma decisión. El resultado, el mismo. ¿Queremos repetir otra vez el resultado; queremos dar por nula la capacidad decisoria de un Congreso, y admitir un error parcial cometido por el Presidente de ese entonces?. Yo me temo, señor Presidente, que yendo por ese camino empezamos a hacer pedacitos de la Constitución, porque la Constitución, las normas, las leyes y los reglamentos, sólo sirven cuando convienen a una mayoría ad-hoc y cuando no convienen hay que echarlas al cajón de basura. Pero bendita la Constitución que la respetan mayorías y minorías, que es la única manera de ser demócratas de verdad, y no demócratas de pacotilla. Por esto, señor Pre-

...

...

sidente, y habiendo intervenido antes de que haya ninguna moción, yo le invito a usted a que, leyendo la totalidad de esa acta, si es necesario, si mis palabras no han sido suficientes, lleguemos a la conclusión de que el asunto fue definitivamente resuelto por un Congreso anterior. Y si la Comisión lo trajo aquí, y usted así lo planteó, aquello fue porque la Comisión lo trajo sin volver a analizar los antecedentes, porque también yo interpreto lo que quiso el Presidente hacer, cuando ya antes había sido negada la fórmula de que la Comisión volviera a estudiar el tema. Lo que quiso el Presidente fue una cosa muy sencilla: mandar a una Comisión a que asesore al Presidente, para ver cómo devuelve ese tratado desaprobado, palabra que es una sola, aunque tiene esta preposición que quiere decir negativa, pero que es sumada a la palabra aprobado, que es el acto positivo. Siendo así, señor Presidente, creo que ya no debemos gastar más tiempo en este tratado, que lo que más le puede convenir es que regrese a su fuente, lo reordene, lo reorganicen los autores, y nos manden un documento que pueda ser aprobado por el Congreso, porque usted sabe, lo mismo que con los alumnos, cuando regresan con el mismo examen, hay que volverlo a desaprobado, porque de otro modo querría decir, y esto es lo grave, con lo que quiero terminar, que la conciencia de quienes votaron absteniéndose hace dos años, ha sido manipulada en esos dos años, y que ya no tienen la misma conciencia que hace dos años, con los mismos documentos y los mismos datos. Hay una sola variante de datos: la dicha por el Presidente de la República, que anunció el día domingo anterior, anunció el Presidente de la República que todos los países de Latinoamérica habían autorizado este Convenio. Yo he leído esta tarde el documento y he empezado por orden alfabético, y busco Argentina, y Argentina no hay; y busco Brasil, y Brasil no firma; los dos primeros nombres del alfabeto, el equivalente a mitad de la población de Latinoamérica. No quiero decir que el Presidente ha mentado; pero sí quiero decir con este ejemplo clarísimo de hace apenas cinco días, que el Presidente de la República es el primer mal informado respecto de este Convenio, y que es mejor que esto se

...

...

guarde y se revise seriamente para que sea un serio documento, para que la República del Ecuador y su Congreso Honorable, como todos nosotros nos llamamos, pueda aprobarlo. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Márquez Moreno... punto de orden Honorable Pepe Miguel Mosquera.-----

EL H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, entiendo que su interés de que se desarrolle este punto con el mayor espíritu democrático, está permitiendo que se haga muchas intervenciones; es más, algún legislador ha intervenido más de dos veces sobre el mismo asunto, que está prohibido por el Reglamento. El punto de orden, señor Presidente, se refiere a que usted, como Presidente, puede determinar el trámite que corresponde en este caso; es más, si lo ha hecho constar dentro de la agenda como punto de Orden del Día de este Congreso Extraordinario, debía seguir el trámite correspondiente. Ahora viene el problema respecto a que ya fue, según una interpretación, ya fue rechazado; pero entiendo, señor Presidente, y usted conoce más que mí los reglamentos, que justamente según el Artículo 75, cuando habla de la votación, todo asunto necesita la mayoría, en este caso la mayoría absoluta, que es de treinta y cinco votos; y si nos atenemos a lo que determina el acta correspondiente, votaron veinte y dos y el resto fueron abstenciones. El Artículo setenta y seis determinará que las abstenciones se tienen como ausencia, lo que significa que ni se aprobó ni se desaprobó, porque si no hay el quórum correspondiente, porque la abstención es ausencia, no puede haberse desaprobado. Entonces, señor Presidente, el punto de orden que usted debió o debe determinar es que se continúe con el trámite; o, en caso contrario, de existir algún reclamo, debe aplicarse el Artículo veinte y siete. Entonces, yo me permito, señor Presidente, y este es el punto de orden, que usted en uso de sus facultades como Presidente de la Cámara, o bien determine que continúe el trámite de acuerdo al Artículo veinte y seis del Reglamento, en caso contrario, si alguien cree que debe archivarse como se ha expresado, entonces deberá aplicarse el Artículo veinte y siete; porque en el veinte y seis se habla de la inter-

...

...

pretación que es en este caso concreto. Cabe interpretación sobre lo que nosotros consideremos que debe la Cámara resolver, para de esta manera continuar con la sesión. Yo, señor Presidente, estimo que nosotros estamos realizando aseveraciones con el criterio de archivar una cuestión, que en el fondo yo me reservo, cuando tenga que tratarse; pero entiendo que en lo que se refiere al trámite, estamos dilatando demasiado, cuando el Reglamento en este caso es muy concreto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Artículo sesenta y nueve del Reglamento Interno, relativo al punto de orden, para efecto de que los señores legisladores consideren cuándo en realidad deben de plantearlo como tal.

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 69.- Cualquier legislador que estime que se está violando normas legales o reglamentos en el trámite de las sesiones, podrá pedir como punto de orden la rectificación de procedimientos y el pronunciamiento de la Cámara".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, la Presidencia estima que no hay ni violación de los aspectos constitucionales ni reglamentarios. El asunto es totalmente procedente, inclusive la Presidencia ha declarado cerrados los debates sobre este particular. Tiene la palabra el Honorable Márquez Moreno.-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente y Honorables legisladores, no voy a dar ningún concepto sobre si es beneficioso o no la aprobación del Convenio. He solicitado la palabra porque no estoy de acuerdo con el criterio jurídico reglamentario expuesto por el Honorable Pico Mantilla y por otros legisladores; pero el decir no estoy de acuerdo, no es únicamente utilizar aquella frase, sino demostrar a base del mismo reglamento. El Honorable Pico Mantilla, con lujo de detalles, y naturalmente una tesis muy acertada pero hay también tesis que lo destruyen, sostiene que el Artículo ochenta y tres del Reglamento, en el inciso último dice: "Terminada la votación sobre un asunto, es prohibido insistir acerca del -

...

... mismo, salvo los casos previstos en los artículos siguientes". Hay un adagio popular que dice que las cosas tienen que analizarse de principio a fin, y nunca de fin a principio. El Artículo setenta y seis del Reglamento, en la parte pertinente, dice con claridad meridiana: "En todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones deberán representar el quórum legal de la Cámara". De manera que, mientras el Artículo ochenta y tres es una parte, y dice: "Terminada la votación sobre un asunto"; el setenta y seis dice: "en todo caso". Pero no está allí el kid jurídico; el asunto va más allá. El Artículo setenta y seis, en el inciso que acabo de leer, dice: "que representen el quórum legal de la Cámara". Entonces, ¿qué tenemos que hacer?; saber qué constituya el quórum legal. Y ese quórum legal, no vamos al acaso a decir son treinta y cinco; claro que son treinta y cinco. Pero el mismo reglamento lo dice, señor Presidente y Honorables legisladores, que de sesenta y nueve legisladores, el quórum legal es treinta y cinco. De todo el Reglamento, señor Presidente y Honorables legisladores, tan solamente el Artículo nueve, el Artículo trece y el Artículo cuarenta y ocho, que se refiere a lo que es el quórum legal de la Cámara; porque no nos olvidemos que el setenta y seis dice: "el quórum legal de la Cámara". Vamos a ver el Artículo cuarenta y ocho, qué dice con relación al quórum. Tenga la bondad de leer, señor Secretario, si tiene a mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, con lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 48.- Para instalarse y continuar sus sesiones, la Cámara necesitará la concurrencia de por lo menos treinta y cinco legisladores".-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo trece.- Al iniciar cada ciclo legislativo, la Cámara Nacional de Representantes se instalará el 10 de Agosto en la Sala destinada a este fin,

...

...
a la diez horas, con el quórum legal. El Secretario de la -
Junta constatará el quórum... -Interrupción- -----

EL H. MARQUEZ MORENO: El quórum de la Cámara son treinta y cinco. Vamos a la parte sustancial. En conclusión, el Artículo cincuenta y seis, al decir: "En todo caso, la suma de - votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el - quórum legal de la Cámara"; son treinta y cinco. Vamos a debatir sobre el punto esencial. En la sesión de Octubre 13, - ¿cuántos legisladores se encontraban presentes?; según he escuchado de la lectura del acta, cincuenta y tres; de los cincuenta y tres, se abstienen treinta y uno. Es la de G. M. - BRUÑO: cincuenta y tres, menos veinte y dos a favor, quedan treinta y uno; veinte y dos es inferior a treinta y cinco; - treinta y cinco es quórum; no hay treinta y cinco, no hubo quórum. En conclusión, cómo se puede considerar que hubo una aprobación ante un grupo, mejor dicho ante un número de legisladores inferior a treinta y cinco, cuando no hubo quórum; es un absurdo. El Presidente es de carne y hueso y pudo equivocarse, y utilizar naturalmente, se aprobó. ¿Pero la aprobación qué es?; cuando existe un quórum de treinta y cinco, señor Presidente. Allí, de acuerdo con el Artículo setenta y seis no había quórum; claro que habían cincuenta y seis legisladores; pero de los cincuenta y seis legisladores, treinta y tres, de acuerdo con el Artículo treinta y cinco, se consideran como ausentes, es decir, están presentes, pero ausentes; son presentes, pero son fantasmas; son presentes, pero podríamos decir una expectativa. De manera que si no habían los treinta y cinco, no hay nada que discutir, señores. No puede por las palabras, podríamos decir castizas, españolas, que la palabra del Presidente pueda ser aislada. ¿Cuál sería la situación, que ante veinte legisladores el Presidente resuelve; no tiene valor; ¿por qué?, porque no hay quórum, señor Presidente. De tal manera que respetando las opiniones; pero con el Reglamento, manifiesto la siguiente conclusión: que no hubo ni aprobación ni desaprobación; que no hubo votación, y si la hubo no hubo el quórum legal ¿por qué?;

...

...

por las abstenciones. De tal manera que es procedente que continúe el trámite y se discuta este convenio, que todavía está en veranos; habría que analizar el Convenio, qué efectos, que beneficios le presta al país, a la agricultura. Únicamente mi punto de discusión es sobre el Reglamento; no hubo quórum; sin quórum no hay aprobación. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Wilfrido Lucero tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, señores legisladores: el asunto que estamos discutiendo se enmarca exactamente en la disposición reglamentaria del Artículo setenta y seis. Para mí no existe realmente ninguna complicación para poder resolver un asunto que es absolutamente claro. Señor Presidente, el hecho fue que cuando tratábamos este Acuerdo en un Congreso anterior, se produjo una votación, y esa votación arrojó el resultado de veinte y dos votos favorables a la aprobación del Acuerdo, y un número de treinta y un abstenciones. Señor Presidente, se ha sostenido, por parte de algunos colegas legisladores, que el Acuerdo no ha sido, por consiguiente, aprobado; así es, señor Presidente, el Acuerdo no fue aprobado en esa oportunidad; pero lo que quieren hacernos creer esos mismos colegas legisladores, es que el acuerdo fue desaprobado. No, señor Presidente, si no hubo ni siquiera un solo voto en contra de la aprobación del Acuerdo, ¿cómo puede ser desaprobado un Acuerdo de esta naturaleza, que no consta con ni un solo voto en contra? Señor Presidente, lo que existió fue treinta y un abstenciones en el momento de la votación, y según nuestro Reglamento, esas treinta y un abstenciones deben considerarse como treinta y un ausencias; es decir que, en otros términos, la Cámara en ese momento no tenía el quórum de votos reglamentario para poder aprobar este Acuerdo Internacional. Señor Presidente, si durante una sesión se ausentan treinta y un legisladores, y por esa ausencia la Cámara queda sin quórum y por esa cir -

...

...

cunstancia de no existir el quórum reglamentario, no pueden seguir siendo aprobados diversos asuntos que está conociendo la Cámara, no por eso vamos a entender que esos asuntos han quedado negados. Señor Presidente, estamos utilizando un sofisma realmente inaceptable. Ciertamente es, repito, que no se logró una aprobación del Acuerdo; pero ¿quién puede sostener - válida y sensatamente que ese Acuerdo ha sido desaprobado, - cuando no existió ni siquiera un solo voto de rechazo a ese Acuerdo?; no existió ni un solo voto en contra del Acuerdo; no existió ni un solo voto negativo a la aprobación del Acuerdo. Lo que existieron fueron votos positivos de aprobación - del Acuerdo y ausencias de legisladores para que se llegue - a completar el quórum legal del que habla el Artículo setenta y seis del Reglamento. Entonces, no confundamos dos situaciones que son absolutamente claras y diferentes: el hecho - de que no haya sido aprobado el Acuerdo no quiere decir que necesariamente ha sido negado. Por consiguiente, señor Presidente, si no ha sido ni aprobado ni negado el Acuerdo, ¿cuál es la situación de ese instrumento internacional?; la situación es de que se encuentra suspenso en cuanto a la aprobación o desaprobación y por consiguiente, usted hizo bien, señor Presidente, al incluir dentro de los puntos a tratarse - en este Congreso Extraordinario, la consideración de este - Acuerdo para su aprobación o desaprobación. Sostener otra cosa es realmente querer forzar los instrumentos legales y reglamentarios. Yo creo, señor Presidente, que no podemos acudir a estos artificios reglamentarios para tratar con eso de soslayar la discusión de la necesidad y de la conveniencia - del funcionamiento de un organismo agrario en nuestra Patria, en nuestro país, que va a ser, en mi concepto, altamente beneficioso para los intereses agrarios precisamente de América Latina y del Caribe. Yo no creo que los Representantes de los países que han firmado, que han suscrito este Acuerdo, - estaban teniendo los temores tan manifiestos que aquí presentan algunos señores legisladores o algunos bloques legislativos; creo que ellos estaban obrando con un amplio sentido de

...

...
responsabilidad, por un lado; y con una amplia visión en cuanto a encarar los problemas de América Latina y del Caribe en este campo agrario. A veces, estas resoluciones disfrazadas de mucho temor perjudican el avance y el progreso de los pueblos. Si nosotros no somos capaces de resolver positivamente este problema, señor Presidente, habríamos, tenga la seguridad, realizado un papel ridículo frente a los demás países - que están deseosos de que se firme, se apruebe y se implemente este Convenio Internacional. Por qué nosotros pensamos que este Convenio Internacional va a ser el instrumento, quizás, como se ha dicho ya, el instrumento para una intromisión de ciertas ideologías foráneas. Yo creo que eso es absurdo considerar; pues, si de eso se tratara, hay muchísimos otros caminos, muchísimos otros instrumentos, quizás mucho más eficaces para que eso se haga; pero en pleno siglo XX, y a las puertas del siglo XXI, pensar que el funcionamiento de un organismo internacional, que está respaldado por la mayoría de los países Latinoamericanos y del Caribe, va a servir para estos fines, a mí me parece sinceramente ridículo. Por eso es que yo creo que debe el Congreso Nacional continuar en el trámite y en el conocimiento de este Acuerdo Internacional; ya el asunto, como lo han expuesto también otros colegas legisladores, resulta absolutamente claro. ¿Quién puede sostener en esta Cámara válidamente de que se ha negado la aprobación de este Acuerdo Internacional?; nadie, señor Presidente, porque el hecho de que no se haya aprobado por falta de quórum, por la ausencia legal de los legisladores, si cabe el término, no significa que se haya votado en contra ni que se ha desaprobado el Acuerdo. Señor Presidente, no se puede utilizar ese sofisma para tratar de impedir el avance de esta discusión y el conocimiento del problema de fondo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Pico Mantilla tiene el uso de la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, Honorables señores legisladores... -Interrupción.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden. Señor Secretario, -
previamente dé lectura al Artículo sesenta y nueve del Regla
mento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 69.- Cualquier le -
gislator que estime que se está violando normas legales o re
glamentos en el trámite de las sesiones, podrá pedir como -
punto de orden, la rectificación de procedimientos y el pro
nunciamiento de la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Arnaldo Merino, punto de
orden.-----

EL H. MERINO MUÑOZ: Señor Presidente, con el debido res
peto a mi colega el Diputado Pico, por haberle interrumpido.
No sé, señor Presidente, si es que se está discutiendo algu
na moción previa o no; en todo caso, quiero proponer una mo
ción de orden estrictamente constitucional. Debo advertir -
que no es una posición de bloque, porque mi bloque, y perdo
neme esta explicación, ha resuelto respaldar el Acuerdo. Es
ta es una moción...-Interrupción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego que me disculpe, Honorable
Merino; pero si es para proponer una moción, no es punto de
orden. Le ruego tomar asiento. El Honorable Pico Mantilla -
tiene la palabra.-----

EL H. MERINO MUÑOZ: Está tipificado justamente en el Ar
tículo sesenta y seis, numeral primero del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome asiento , Honorable Pico.-----

EL H. MERINO MUÑOZ: -Continúa- Señor Presidente, de a
cuerdo a lo que dispone la Constitución en su Artículo cin
cuenta y nueve, literal i), que dice, si usted se lo permite:
"Aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás conven
ciones internacionales", he encontrado en el texto del Acuer
do que estamos estudiando o que se va a estudiar, el Artícu
lo dieciséis , que dice: "Enmiendas"; y es el caso que en él
se encuentra una disposición muy especial, especialísima. -

...

...

Allí se dice que: "El Consejo Directivo de este organismo podrá enmendar el presente Acuerdo por mayoría de las tres cuartas partes de sus votos emitidos, siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de los estados miembros. Las enmiendas serán efectivas en lo que atañe a todas las partes contratantes a partir del trigésimo día desde su aprobación por el Consejo Directivo "¿Qué es lo que ocurriría, señor Presidente, en el mejor de los casos?; que el Consejo Directivo podría reformar este Convenio y el Ecuador tendría que aceptarlo, primer caso. Segundo caso: podría darse la siguiente circunstancia: de que el Consejo Directivo resuelva modificar este Convenio y el Ecuador no sea parte del voto favorable para esa modificación. Sin embargo de esto, solamente con la aprobación de las dos terceras partes y pasado treinta días es suficiente para que entre en vigencia. Este Convenio, señor Presidente, fue suscrito...-Interrupción-.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Merino, dispénsame, pero no es punto de orden; le ruego tomar asiento.

EL H. MERINO MUÑOZ: En un asunto constitucional, señor Presidente, que tiene que ser dilucidado antes de que se conozca el problema.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No es punto de orden.

EL H. MERINO MUÑOZ: Si usted no lo califica así.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Merino eso procedería el momento que entremos a conocer el Convenio; no en este instante; usted puede plantearlo en su oportunidad. Honorable Pico Mantilla.

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, Honorables señores legisladores: luego de las varias intervenciones que aquí se han hecho, se encuentra ciertamente criterios muy sólidos, muy ciertos, así como hay otros criterios que se alejan totalmente de la realidad. Cuando se invoca el sentido común, lamentablemente no se lo utiliza; cuando se invoca el sofis-

...

...
ma, en cambio, se lo emplea para destruir la argumentación. Aquí hay una sola disposición, cuya opinión no es original de quien habla; es del Honorable Franklin Verduqa; pero tengo la impresión de que el día de ayer no le pusimos, -me incluyo, a pesar de que yo sí lo hice- no le pusimos mucha atención a su argumento que creo que es uno de los fundamentales para sostener la tesis que he sostenido en la noche de ayer y que ha contado con el respaldo de varios colegas que han hecho una exposición mucho más larga y posiblemente mucho más clara que la mía, como también he contado con los valiosos criterios y aunque no concordantes con mi punto de vista. Me refiero, señor Presidente, a la letra i) del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución, el que establece las atribuciones del Congreso Nacional, y dice: "aprobar o -desaprobar", subrayo la palabra: "desaprobar" Extensamente hablé sobre esta materia con mucho acierto el Diputado Vicente Burneo, pero subrayó esto de: "aprobar o desaprobar los -tratados públicos y demás convenciones internacionales", no sólo porque voy a repetir el significado de la Real Academia, que además de servirnos para poner en práctica el sentido común, nos sirve también para poner en práctica la semántica y el significado propio que hay que darle a la palabra y a la acepción lógica y justa que es en este caso. Pero además de esta lectura, señor Presidente, qué vamos ha encontrar, yo me permito adelantarme en una opinión, para solicitar a Su Señoría que el señor Secretario se tome el tiempo correspondiente mientras yo hablo. aunque trataré de ser lo más corto posible, para que tenga en la sala el Acta en la que consta la exposición del Honorable Julio Prado Vallejo, para que se dé lectura y así lo pido expresamente porque en este folleto que se nos repartió en la Cámara falta la frase: "o desaprobar". El doctor Prado hizo este reclamo; después de varias intervenciones quedó aclarado el asunto y se incluyó la frase: pero lo importante no fue esto para este caso. Lo importante es la exposición de carácter jurídico internacional que hizo el doctor Prado Vallejo y que posiblemente - así mismo no fue totalmente captada en aquella ocasión, peor que ahí vale la pena que escuchemos la opinión de quien, - siendo nuestro colega, es especialista en Derecho Internacio
...

...

nal, y en donde se ha manifestado con claridad el por qué - se usa la palabra: "desaprobación" Porque para todos los colegas presentes es muy claro que uno es el Derecho Interno y otro es el Derecho Internacional; y que en Derecho Internacional, uno es el Derecho Internacional Público y otro es el Derecho Internacional Privado. Entonces, no podemos discutir casa adentro, como si dijéramos, un asunto que hay que tratarlo casa afuera; no es lo mismo o no son lo mismo las formalidades que se requieren para un documento que se ha de utilizar en el Ecuador, que las formalidades que se utilizan y que se exigen para un documento internacional. Entonces, señor Presidente, tenemos que ver que no en vano la Constitución establece la palabra "aprobar o desaprobación". Pero además de esta petición, tiene ya como dije aunque canse la atención, la repetición del significado de lo que dice el Diccionario de la Real Academia, que es el que tiene Secretaría y que entiendo que es la última edición. Con su permiso, señor Presidente, voy a leer el significado: "Desaprobar: reprobar, no asentir a una cosa, reprobar, coma, no asentir a una cosa"; nos remitimos al mismo Diccionario; ¿qué es reprobar?; "reprobar: transitivo, no aprobar, dar por malo"; reprobar es no aprobar, no es votar en contra; la reprobación se manifiesta sin votar, se manifiesta absteniéndose y no necesariamente votando en contra. Porque reprobar es no aprobar y lamento que mi distinguido colega que desde la distancia está diciendo lo contrario, disienta con los académicos, no conmigo, yo estoy leyendo el Diccionario de la Real Academia y quienes estén en contra de este significado, están en contra de los académicos, no de quien habla, señor Presidente. Entonces, no ha de ser cuando se habla en otras partes de la Ley, aprobar o negar una Ley; eso es otra cosa. Para negar se necesita la concurrencia positiva, como estoy hablando en el Derecho Interno y aquí se ha dicho el Derecho Internacional y de los tratados internacionales, la desaprobación. Por esto es que creo que el argumento presentado el día de ayer es muy valedero. Sin embargo, señor Presidente,

.....

...

me pregunto en la práctica y dejo la inquietud en la sala: - si esta noche, con alguna o algunas de las mociones que pudieran presentarse sucede lo mismo, que no hay los votos suficientes para aprobar, qué o cómo se va a entender, cómo se va a entender; para unos, que hay que venir a votar negativamente; y para otros, que está negado. Pero hagamos un paréntesis; no me gusta esconder lo que pienso, señor Presidente, ni tampoco quiero que quede flotando en el ambiente cual ha sido nuestro criterio de la abstención. No nos hemos abstenido en vano, no nos hemos abstenido por jugar al quórum; nos hemos abstenido unos, porque estamos en contra de este Convenio que no sólo que es atentatorio a la Constitución de la República, como espero que lo plantee concretamente el Diputado Merino en su oportunidad, sino que atenta -como aquí se ha dicho muchas veces- a la soberanía nacional; porque no sólo atenta la soberanía nacional cuando se trata de acuerdos o convenios en los que intervienen países que no están en la órbita de los extremismos; también se atenta a la soberanía nacional y se atenta a las normas constitucionales cuando existen principios como aquel que se acaba de decir que es contrario a ese espíritu. Entonces digo, señor Presidente, que no tenemos por qué ocultar; nuestra abstención fue la manifestación negativa a la aprobación y si algunas personas no dieron su voto en contra, de frente en ese momento, fue por obvias razones, porque los votos a favor de quienes están de acuerdo con el Convenio, se habrían sumado a los votos en contra y habría convalidado la votación para tener los treinta y cinco votos. Y por eso entonces, como un arma legítima, como un arma parlamentaria y completamente reglamentaria y usada como se ha usado muchas ocasiones, se hizo entre quienes estaban en contra para votar radicalmente en contra y quienes estábamos en desacuerdo para abstenernos. De tal manera que no estamos ocultando ni antes ni ahora cuál es el propósito. Si llegara el momento, tendría que discutirse punto por punto estos aspectos; pero insisto y dejo nuevamente la inquietud; qué va a suceder ahora si nuevamente la Sala no tiene los votos correspondientes. Y aquí esto

...

...

del quórum, señor Presidente; y no comparto con el criterio de algunos colegas que ciertamente quieren aplicar la lógica, pero al revés; no es que no hay quórum; si hay treinta y un abstenciones y veinte y dos votos a favor, hay cincuenta y tres seres presentes, cincuenta y tres personas, y eso, Honorable Márquez Moreno, es quórum en cualquier parte del mundo, con lentes o sin lentes se puede contar que cincuenta y tres son más que treinta y cinco. De tal manera que no se puede calificar de absurdas las posiciones que quedan demostradas con la presencia física de los hombres, de los parlamentarios; aquí han estado cincuenta y tres parlamentarios hasta el momento que se votó; entonces, hubo quórum; pero cuál es el espíritu del Reglamento, que lo que quiere es que las resoluciones de la Cámara estén garantizadas cuando menos con la mitad más uno o con lo que se llama mayoría del número de parlamentarios, para respetar democráticamente el juicio de esa mayoría, y por esa razón, en el Artículo setenta y cinco, en el Artículo setenta y seis, se dice que en todo caso, la suma de votos, sin contar las abstenciones, deberá representar el quórum legal de la Cámara; cuando dice que la abstención es ausencia, no dice por que al hombre lo saca la Ley físicamente y lo pone afuera; lo dice, perdoneme, señor Presidente en el ejemplo, simplemente para que el señor Secretario no le sume el voto, pero no para que no esté presente. A tal punto hay quórum, señor Presidente, que después de haber declarado muchas veces que no hay la votación suficiente, continúa la sesión y continúa tratando los otros puntos del Orden del Día, porque sí precisamente hay quórum. De tal manera que invocar ese Artículo setenta y seis para aplicar esta norma ya no tiene sentido, señor Presidente; y luego con el setenta y cinco. El setenta y cinco, señor Presidente, que se ha argumentado en contrario, sirve para demostrar que no fue aprobado, para demostrar que el setenta y cinco está de acuerdo con lo que dice la Constitución de la República, porque dice que para la aprobación de todo asunto se requiere la mayoría absoluta de votantes, y si no hay esa mayoría según la Constitución, está desaprobada. Finalmente, señor Presidente,

...

...

no quiero dejar de recordar a Su Señoría y a la Sala la cita del inciso final del Artículo ochenta y tres, que ya no admite dudas y que dice que, terminada la votación sobre un asunto, es prohibido insistir acerca del mismo, salvo los casos que ayer ya se han repetido. De tal manera que yo sostengo - que esa prohibición a nosotros nos impide discutir ese Convenio. Por otra parte, señor Presidente, mientras nosotros estamos tratando de revivir el Convenio y ver los antecedentes y dar las explicaciones, por cierto no podemos dejar de anotar que respetamos el criterio, acogemos las palabras del señor Presidente, cuando ha dicho que consta en la Convocatoria porque la Comisión de Asuntos Internacionales envió todos esos proyectos; no es crítica a la Comisión, pero antes de presentar el proyecto como tal, lo primero que debe dilucidarse es precisamente este punto que es materia de discusión. Si nos olvidáramos que se trata del Proyecto de Reforma Agraria acariciado por unos y combatido por otros, tenga la seguridad, señor Presidente, que la resolución sería la más prudente y la más sabia, y a lo mejor si nosotros estamos equivocados, reconoceríamos el error; pero no podemos ocultar que, estando de por medio este Convenio, naturalmente la resolución que sirva para este caso, aunque el Reglamento establezca que en caso de interpretación rige para casos particulares, será una norma parlamentaria que hasta la fecha no recuerdo que se haya procedido en contrario. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Franklin Verduga tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Señor Presidente...-Interrupción-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están cerrados ya los debates, señor.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo sesenta y uno del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 61.- Cuando el Presidente juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio, dará por terminado el debate, y ordenará que se proceda a votar, cualquiera que fuere el número

...

...

ro de legisladores que hubieren solicitado la palabra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia lo ha anunciado -
por más de una ocasión. Tiene la palabra el Honorable Fran -
klín Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Gracias, señor Presidente. ¿Pue -
do continuar señor Presidente?. Honorables colegas, quien -
está dirigiéndoles en este momento la palabra a nombre de la
bancada del Partido Nacionalista Revolucionario, no tiene -
ningún problema en entrar a debatir en el adecuado marco pó -
lítico, si es necesario, en esta Cámara, el trasfondo, el -
trasunto del Convenio, que esto quede muy claro. No vamos a
entrar a discutir en estos momentos la necesidad o el perjui -
cio que este convenio pueda traerle al país. La noche de -
ayer enmarqué el problema dentro de un contexto puramente ju -
rídico y reglamentario, y dentro de ese marco voy a desarro -
llar mi exposición. Se han expresado aquí opiniones con rela -
ción a lo que significa abstenerse en una votación. Señor -
Presidente, abstenerse, universalmente conocido es, es una -
forma de votar, es un medio de expresar en conciencia lo que
uno piensa sobre un problema; vemos todos los días, en elec -
ciones de todo orden, que la abstención expresa una forma de
votar; por consecuencia, señor Presidente, discrepo de la -
opinión que sostiene que esto significaría que no ha habido
una expresión de conciencia; sí la hubo, señor Presidente; -
se la utilizó y tenemos que decirlo claramente, con el obje -
to de que no tuviera los votos suficientes la tesis positiva,
esa es la verdad. Pero aún en el evento de que así fuera, -
evento no aceptado por nosotros; está el Artículo ochenta y
tres del Reglamento y si entráramos a votar el Convenio esta -
ríamos violándolo, nos estaríamos yendo contra el Reglamento
que tenemos para regir nuestras acciones en la Cámara. El Ar -
tículo ochenta y tres que ya lo leí anoche y lo vuelvo a -
leer esta noche, señor Presidente, en su último inciso es -
muy claro: "Terminada la votación sobre un asunto, es prohi -
bido insistir acerca del mismo, salvo los casos previstos en
los artículos siguientes, que es ocioso leerlos porque no -

...

...

vienen no encuadran en el problema. No se planteó reconsideración, señor Presidente, no hubo pedido de reconsideración, no hubo siquiera pedido de rectificación de la votación; esa es una votación terminada y es un asunto concluido que no puede volverlo a conocer la Cámara so pena de violar el último inciso del Artículo ochenta y tres. Pero el Honorable Burneo, profundizando en la lectura de Acta, descubre un elemento más que definitivamente descarta esta posibilidad; el Honorable Burneo en la lectura del Acta demuestra que hubieron dos votaciones; la primera fue la que negó la moción del Honorable Carrión, de que volviera al seno de la Comisión y se suspendiera la discusión del Convenio; negada la petición del Honorable Carrión de que vuelva al seno de la Comisión, el señor Presidente en funciones manifiesta que por no haber sido aceptada la tesis del Honorable Carrión, entraba a conocer el fondo del asunto. Como entonces podemos nosotros, violando claras disposiciones reglamentarias, poder entrar a votar nuevamente algo que ya ha sido votado. De cualquier manera, señor Presidente, dejamos claramente establecido que nosotros no le tememos al proceso de Reforma Agraria que en este país vive ya más de veinte años, que esto quede muy claro; nosotros tenemos argumentos, tenemos una verdadera artillería de argumentos contra el Centro de Reforma Agraria, que de ser necesario los vamos a decir aquí esta noche o cualquier otra noche. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Chiriboga tiene la palabra.

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Gracias señor Presidente, voy a ser lo más corto posible. Mi intervención no pretende lavar el cerebro a nadie porque sabemos que quienes estamos aquí respondemos a intereses de clase, a intereses económicos, a concepciones políticas y filosóficas; pero sí es necesario decir que en esta Cámara no es la primera vez que oímos voces de temor por una reforma agraria, y queremos decirles a quienes lo ignoran, inclusive en contra de sus propios intereses, que la reforma agraria no es invención del socialismo ni del comunismo. La reforma agraria se inicia como

...

...

una necesidad del desarrollo histórico económico de la burguesía progresista y revolucionaria en Europa. Claro, hizo que otros países no la alcanzaran para tener zonas de influencia, materias primas regaladas, baratas y mercado asegurado para su desarrollo industrial, es la verdad, y ahí están incuados los países dependientes y consecuentemente subdesarrollados, y a esos responden determinadas clases sociales, determinados intereses económicos representados también aquí en esta Cámara, señores legisladores; los que responden a esos intereses, por favor, esta posición está en contra del desarrollo y del progreso de nuestro país. Este Convenio nos impone tal o cual tipo de reforma agraria y para que se sepa cómo pensamos nosotros los que militamos en la izquierda consecuente y verdadera, el FADI-UDP, el Partido Socialista Popular, nosotros consideramos que este país necesita, dada su naturaleza, su estructura social, política, económica en este momento y siendo un país subdesarrollado dependiente, con resagos precapitalistas o llamados también semi feudales, necesita una reforma agraria democrática integral, para que no crean que estamos con el proyecto este de convenio, porque luchamos o creemos que debe imponerse inmediatamente una reforma agraria socialista; no señores, nosotros somos objetivos, sabemos que el proceso revolucionario y de cambio en este país tiene que responder a realidades objetivas también. Entonces, querer detener u oponerse a este convenio cuando tiene de positivo el que vamos a aprender a conocer algunas experiencias a lo largo de América Latina y del mundo sobre reforma agraria, cuando vamos a utilizar la vía legal parlamentaria para ver si avanza en el campo de reforma agraria, porque la reforma agraria en este país es necesaria como en otros dependientes y subdesarrollados, para su propio desarrollo, para luchar y desterrar las lacras que como el analfabetismo, como la mortalidad infantil, la desnutrición, etc. etc. tienen menguado en esta situación al Ecuador y a otros países que están en el área capitalista como países dependientes subdesarrollados. Es necesaria para el desarrollo inclusive de los intereses de las clases que han venido gober-

...

...

nando; si esas clases fueran consecuentes con sus propios intereses, con el desarrollo histórico, con los intereses de nuestro pueblo, con los marginados y los trabajadores, fueran los primeros en luchar por una reforma agraria democrática e integral. ¿Y qué es lo que pasa?; como también responden a esta estructura subdesarrollada y a esta dependencia del capital extranjero, aparecen muchas veces como subdesarrollados y dependientes también. Argumentar legalismos como aquel de que el Convenio fue negado porque hubo cincuenta y uno o cincuenta y dos legisladores y que sólo hubieron veinte y dos votos válidos; los otros, de acuerdo al Reglamento, no se cuentan. ¿Dónde está el Diputado Pico Mantilla? Es una argucia o es una debilidad en el aspecto reglamentario ilegal, porque lo que sucedió, yo estoy de acuerdo con el Diputado Márquez Moreno en esta vez y con quienes sostienen la tesis; si usted sostiene esta tesis, estamos de acuerdo también, Diputado Burneo; que el convenio no se aprobó ni se negó, eso está claro como la luz del día, como clara está esta sala. Por tanto, soy del parecer y del criterio de que este Proyecto de Convenio tiene que seguir su curso normal, señor Presidente, y no quiero referirme a otro punto que aquí se ha dicho, de que se está afectando la integridad nacional, se está violando el Derecho Internacional, etc. etc.; porque si a eso vamos tendríamos que poner en el banquillo de los acusados y que algún día el pueblo ecuatoriano los pondrá, no esta Cámara, por convenios y tratados que se han firmado y que sí han lesionado la integridad nacional y territorial de nuestro país, y aquí se lo firmó, que han resultado nulos, de nulidad absoluta, porque como el Tratado de Río de Janeiro, de acuerdo al Derecho Internacional es nulo, porque se lo hizo bajo presión con la ocupación de nuestro territorio. Y podríamos nombrar otros más del siglo pasado y este siglo, que han violado el Derecho Internacional y los intereses nacionales. Entonces, señor Presidente, esa es mi posición y la de mi partido frente a este caso. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Suárez Morales tiene el uso de la palabra.-----

...

...

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente renuncio al uso de la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Baca Carbo tiene la palabra.

EL H. BACA CARBO: Gracias señor Presidente y señores legisladores. En realidad, se ha observado en alguna manera, los procedimientos cumplidos por la Presidencia de la Cámara, cuando yo la ejercía, en este asunto que era y sigue siendo de vital importancia para el país, y que requería, como requiere hoy, un pronunciamiento de la Cámara, que en mi concepto y eso es lo que voy a tratar de señalar, de ninguna manera se dio. Hay dos observaciones a los procedimientos cumplidos por la Presidencia de la Cámara: la primera, el señalamiento hecho en el sentido de que, después de haber sido negado que el problema vaya a Comisión, termina el Presidente de la Cámara señalando que debe ir a Comisión; y el segundo, el señalamiento hecho en el sentido de que las abstenciones eran, en alguna medida, una manifestación de la voluntad del Congreso para estar en contra de este problema; los dos temas trataré de desarrollar. Señor Presidente; cuando se votó, los legisladores asumieron dos posiciones diferentes: la una, el voto afirmativo que señalaba que estaban a favor de la ratificación o de la aprobación del Convenio; los otros legisladores manifestaron una opinión en el sentido de que se abstendrían de comentar sobre el problema con su voto. A la abstención no puede nadie, en este Parlamento ni fuera de él, darle interpretación alguna; es no opinar sobre el problema, ni a favor, ni en contra. Cualquiera de las interpretaciones que pueda darle cualquier legislador, peor todavía autoridad del Congreso, sería equivocada. Como Presidente del Congreso no puede, bajo ningún punto de vista, ni aun después de haber oído los debates, entender que un legislador que se abstiene, es un legislador que está en contra. Un legislador que se abstiene es un legislador que no está ni en contra ni a favor, que no quiere jugar el juego político del Congreso. Es un legislador que, por eso, el Reglamento de la Cámara dice que está ausente, que está fuera del Recinto; no físicamente; están fuera del Recinto para efecto de la opinión del problema, y cualquier interpretación que se le quiera dar ahora -

...

en el sentido de que voté en contra por una táctica o una estrategia de votos dentro de la Cámara, eso no le compete interpretar al Presidente de la Cámara bajo ninguna circunstancia, ni a la Cámara misma; simplemente no hubieron los votos; pero como se argumenta que, sin haber los votos, debe entenderse que el problema fue negado, yo le pregunto, señor Presidente ¿qué pasaría en el instante en que el diez de Agosto comenzamos a votar para elegir Presidente de la Cámara; no nos ponemos de acuerdo en la elección del Presidente de la Cámara, hay veinte y dos votos a favor de una candidatura, hay treinta y un abstenciones; esto quiero decir que el año entero nos pasamos sin elegir Presidente, porque definitivamente aquí se manifestó el deseo de no tenerlo; o que los veinte y dos votos a favor significaban que los otros tenían cero votos, o que simplemente no podemos volver a tratar el problema? Es una equivocación que en realidad no admite ni siquiera análisis serios con los reglamentos de la Cámara. Señor Presidente, cuando un asunto no obtiene los votos necesarios y la Cámara dice que hay ausencias, simplemente no ha sido decidido; tiene que necesariamente volverse a tratar y esto fue lo que dispuso la Presidencia de la Cámara, y no hay Reglamento alguno que señale lo contrario. Graves problemas del país que en un determinado instante no tengan la votación necesaria porque hay abstenciones, no pueden volverse a tratar; esto resulta, realmente decirle a la Cámara que se limite en sus conocimientos en forma total, porque hay legisladores que simplemente han manifestado su deseo de no votar en ese día, en ese instante a favor de tesis alguna. Por último, si hubieron algunos legisladores que aquí han expresado su deseo de que su voto haya sido entendido como negativo, cómo poder saber cuáles lo hicieron así y cuáles simplemente votaron absteniéndose por que no creían que era conveniente, en ese día, tomar una decisión; acordémonos que ese día inclusive hubieron algunas intervenciones en el sentido de que vuelva a la Comisión el problema y que bien podría haber sido que la abstención traiga consigo precisamente el

...

...

pensamiento muy serio de algunos legisladores, para que vaya a Comisión, a analizarse una serie de problemas como los que aquí se han dicho, problemas de orden constitucional, problemas de orden legal. Señor Presidente, yo no creo que el problema fue negado con la simpleza de la observación de que aquellos que votaron ausentes, de acuerdo con nuestros reglamentos, lo estaban haciendo en contra de una posición que sí tuvo, definitivamente, veintidós votos a favor. Hay un segundo aspecto, el aspecto de por qué el Presidente de la Cámara ordena que, después de haber sido negado que vaya a Comisión, ordena que vaya a Comisión. Esta es una observación que está hecha a la dirección de la Cámara y que tampoco tiene razón de ser porque los reglamentos en ese sentido también son muy claros. Como Presidente de la Cámara, dispuse yo, como ha dispuesto usted, que este tema se trate en el Parlamento Nacional; esa es mi decisión, decisión de Presidente de la Cámara en uso de mis atribuciones. El Artículo que había sido conocido por la Comisión, dispongo que sea analizado en la Cámara. Cualquier legislador, en uso de sus derechos, puede pedir en la Cámara que el asunto a tratarse regrese a Comisión, por no estar de acuerdo con el Presidente de la Cámara, que dice que debe ser discutido; esa es atribución del legislador y con apoyo puede ser votado o no; no quiere decir que el Presidente de la Cámara esté de acuerdo; quiere decir que un legislador está pidiendo al Presidente de la Cámara que vuelva a Comisión un asunto, como a lo mejor le piden hoy día a usted. Pero esa no es la opinión del Presidente de la Cámara, porque la opinión del Presidente de la Cámara fue, entonces, que se trate el asunto aquí y que se llegue a la votación necesaria para negarlo o aprobarlo de acuerdo con la conciencia de los hombres que estaban aquí en el Parlamento. Cuando fue negado, di la disposición para que siga siendo tratado en la Cámara; esa fue la disposición inicial. Cuando con posterioridad, las ausencias de los legisladores hicieron que el proyecto quede en el limbo, como alguien calificó en el Parlamento esta votación que no tenía

...

...

la mayoría necesaria, pero tampoco los votos negativos para ser archivados o para terminar con el problema, entonces dispuse, en uso de las atribuciones como Presidente de la Cámara, que vuelva a Comisión; eso no necesitaba votación alguna porque es atribución del Presidente de la Cámara, y no tenía necesidad de dar ninguna otra orden, porque una vez entregada esa orden a la Secretaría, el trámite se iniciaba de inmediato. Yo no quiero entrar, señor Presidente, todavía, en ningún asunto de fondo sobre el proyecto, pero sí quería dejar aclarado estas dos posiciones, que dejan muy en claro la acción cumplida como Presidente de la Cámara, con respecto a las observaciones que aquí se han hecho al procedimiento cumplido; los dos procedimientos estaban y están garantizados por los reglamentos de la Cámara; de tal manera que me he permitido solicitarle a usted la palabra y le agradezco, para dar una explicación sobre los procedimientos cumplidos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al informe del convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Señores Miembros de la Comisión..." -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón. Honorable Verduga tiene la palabra.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Yo le rogaría a usted, de ser necesario, que Secretaría lea lo que yo plantié anoche; yo dejé anoche establecido que si la decisión de la mesa, de la conducción de la sesión por parte suya, era la de que el asunto debía de conocerse, planteaba como moción previa; dije la moción previa y la tengo redactada, señor Presidente, y quisiera darle lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Representante, las mociones las califica la Presidencia, y no ha sido calificada; por eso, me ratifico en la disposición impartida al señor Secretario. Señor Secretario, dé lectura al informe. Le ruego tomar asiento señor Diputado.-----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Señores miembros de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales- Presente.- De mis consideraciones: De acuerdo al encargo hecho por la Comisión para el estudio e informe del ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, me permito informar lo siguiente: Al acuerdo mencionado se llega con el auspicio de la FAO; y, a través del mismo lo que se persigue alcanzar es crear un centro que se preocupe de conseguir financiamiento; de organizar cursos de capacitación, de coordinar políticas a nivel latinoamericano y del Caribe; de establecer un permanente intercambio de experiencias entre sus miembros; todo esto en el campo de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural. Considerando que nuestro país es básicamente agropecuario; que más del cincuenta por ciento de la población se encuentra asentada en el sector rural, y a su vez, un cincuenta por ciento de ésta vive en condiciones de marginalidad, que en otros lugares del mundo a la fecha se está superando, es mi criterio que procede la APROBACION del mencionado Acuerdo, porque de los países que lo suscriben quizá el Ecuador podría ser el que más provecho obtenga. Criterio que comparte el Señor Ministro de Agricultura, según expresa el informe que, a solicitud nuestra, ha enviado respecto al Convenio del que vengo tratando. El Gobierno Nacional, considerando lo expuesto en párrafos anteriores, decidió solicitar la sede del Centro, lo cual ha sido aceptado por los países suscriptores del Acuerdo y en los términos constantes en el anexo N° 1 del mismo. Al respecto considero que se han seguido las normas ya establecidas internacionalmente para estos casos y que las erogaciones que tenga que hacer el Estado ecuatoriano son simbólicas. En virtud de todo lo expuesto, considero que la Comisión debe recomendar a la Cámara la aprobación del mencionado Acuerdo, a la brevedad posible. Atentamente, doctor Alejandro Carrión Pérez, Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea la fecha, señor Secretario.-----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno". El texto del acuerdo es el siguiente, señor Presidente: "PREAMBULO.- Las partes contratantes, Reconociendo que muchos países de América Latina y el Caribe han adoptado programas relacionados con la reforma agraria y el desarrollo rural, y se hallan en diversas etapas de la ejecución de tales programas;- Habiendo comprobado que la promoción y el éxito de tales programas pueden facilitarse mucho mediante una cooperación regional encaminada a reforzar las actividades de las instituciones nacionales encargadas de la reforma agraria y el desarrollo rural;- Considerando que la mejor forma de lograr dicha cooperación es establecer un Centro Regional que realice sus actividades mediante una red de instituciones nacionales y en colaboración con otras instituciones cuyas funciones sean atinentes a la reforma agraria y el desarrollo rural, o que puedan proporcionar apoyo financiero o técnico a tales actividades;- Considerando, además, que la creación de dicho Centro Regional constituirá una medida concreta para realizar los objetivos y estrategias contenidas en la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Muncial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Roma, julio de 1979, y estaría asimismo en consonancia con las políticas expresadas en las Resoluciones 3201 (S-VI) y 3203 (S-VI) sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;- Considerando también que la 16ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina, la Habana, septiembre de 1980, aprobó una Resolución en apoyo del establecimiento de dicho Centro Regional;- Han acordado lo siguiente:- ARTICULO 1- Establecimientos, objetivos y funciones- 1.- Las partes contratantes establecen, por el presente Acuerdo, un Centro Regional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural de América Latina y el Caribe como una organización intergubernamental autónoma (en adelante denominado "el Centro"), con los objetivos y funciones que se

...

...

indican a continuación.- 2. Los objetivos del Centro serán: a) apoyar actividades nacionales y estimular y promover la cooperación regional en materia de reforma agraria y desarrollo rural en América Latina y el Caribe, mediante una red de instituciones nacionales de enlace en los Estados Miembros, con la finalidad especial de integrar a la población rural - en el proceso de desarrollo y fomentar su participación en - la vida económica y social; y con objeto de mejorar la producción, los ingresos y las condiciones de vida de los pequeños agricultores y de otros grupos rurales necesitados; b) fomentar el intercambio de ideas y experiencias, y estimular las actividades conjuntas o de colaboración que pueden beneficiar individual o colectivamente a los Estados Miembros.-

3. Para lograr sus objetivos, y de acuerdo con los principios básicos señalados en el párrafo anterior, el Centro tendrá las siguientes funciones; a) actuar como institución que presteservicios, incluidos los de gestión, a sus Estados - Miembros en materia de reforma agraria, desarrollo rural y - financiamientos internacionales, proporcionándoles ayuda técnica y asistiéndoles en la preparación, negociación y ejecución de programas y proyectos en estas materias;- b) realizar y, cuando sea el caso por medio de las instituciones nacionales de enlace, promover o apoyar investigaciones sobre los diversos aspectos de la reforma agraria y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe, con la finalidad especial de hallar procedimientos que permitan acrecentar la eficacia de los programas de campo-acción;- c) organizar conferencias consultivas y otras reuniones que permitan a los administradores, investigadores, planificadores y ejecutivos - nacionales intercambiar ideas y experiencias sobre reforma - agraria y desarrollo rural, e identificar esferas en que los esfuerzos conjuntos en colaboración puedan redundar en beneficio mutuo de los Estados Miembros;- d) organizar cursos - de capacitación para campesinos, pequeños y medianos productores, cuadros medios y profesionales sobre planificación, - ejecución y evaluación de programas de reforma agraria y de-

...

...

sarrollo rural, y ayudar a las instituciones nacionales de enlace a organizar sus propios cursos y talleres de capacitación;- e) proporcionar otras modalidades de apoyo técnico, incluidos los diversos tipos de evaluaciones, a las instituciones nacionales de enlace y, por medio de ellas, establecer cooperación técnica con otras instituciones que guarden relación con la reforma agraria y el desarrollo rural;- f) actuar como centro de distribución y banco de datos para la información sobre la reforma agraria y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe y en otros países o regiones, y promover la difusión de la información mediante publicaciones y la preparación de documentación sobre reforma agraria y desarrollo rural; y g) desempeñar otras funciones que sean necesarias o útiles para el logro de sus objetivos.-

ARTICULO II- Sede- Se establecerá la sede del Centro en Ecuador (en adelante denominado "Estado hospedante").- ARTI

CULO III- Miembros- Serán Miembros del Centro los actuales Estados de América Latina y el Caribe, y los territorios de la región que se conviertan en Estados independientes, que ratifiquen este Acuerdo o se adhieran a él de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV.1, 3 y 4.- ARTICULO IV -

Observadores- Podrán ser observadores los Estados no miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades, siempre que sean aceptadas por el Consejo Directivo como tales.- ARTICULO V- Institucio

nes nacionales de enlace- Al depositar su instrumento de ratificación o de adhesión o que se hace referencia en el Artículo XV.3 cada Estado indicará la institución nacional de enlace por él designada para formar parte de la red nacional mencionada en el Artículo 1.2 a).- ARTICULO VI- Estructura

del Centro.- El Centro tendrá: a) un Consejo Directivo; b) un Comité Técnico; c) un Director y el personal necesario para que el Centro desempeñe sus funciones, y d) centros subregionales y centros especializados, si así lo decide el Consejo Directivo.- ARTICULO VII- Consejo Directivo.- 1. El Consejo Directivo estará formado por todos los Estados -

...

...

Miembros.- 2. El Consejo Directivo celebrará una reunión ordinaria una vez cada dos años, en la fecha y el lugar que él mismo determine. El Consejo Directivo podrá celebrar reuniones extraordinarias si así lo decide, o si las convoca el Director del Centro a petición de un tercio de los Estados - Miembros.- 3. Cada Estado Miembro tendrá un voto y los observadores tendrán derecho sólo a voz. A menos que se prevea expresamente otra cosa en este Acuerdo, todas las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La mayoría simple de los Estados Miembros - constituirá quórum.- 4. En cada reunión ordinaria, el Consejo Directivo elegirá de entre los Estados Miembros un Presidente y cuatro Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes tendrán un mandato de dos años: sin embargo, permanecerán en sus cargos hasta la elección de un nuevo Presidente y nuevos Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes podrán ser reelegidos por una sola vez.- 5. En los intervalos entre las reuniones ordinaria, el Presidente y los Vicepresidentes examinarán continuamente las actividades del Centro; darán orientación al Director del Centro en lo relativo a la aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el Consejo Directivo; y realizarán todas las funciones - que se les confíen por el Consejo Directivo. En la medida de lo posible, desempeñarán estas funciones por correspondencia pero se reunirán una vez cada dos años. En circunstancias - excepcionales, podrán celebrar reuniones adicionales, que - serán convocadas por el Director del Centro a petición del - Presidente. Todas las decisiones que adopten el Presidente y los Vicepresidente en el ejercicio de las funciones mencionadas en este párrafo deberán tomarse por mayoría simple de - los votos emitidos, y la mayoría simple de éstos constituirá quórum.- 6. La participación de los Estados no miembros, de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de otras entidades que asistan en calidad de observadores a las reuniones del Consejo Directivo o de sus órganos subsidiarios, quedará regulada en el Reglamento que aprobará el Consejo Directivo de conformidad con el Artículo VIII e).- -

ARTICULO VIII.- Funciones del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo desempeñará las funciones siguientes: a) determi -

...

...
nar la política del Centro y aprobar su programa de trabajo y presupuesto; b) determinar las cuotas de los Estados Miembros; según lo previsto en el Artículo XII.3; c) establecer normas y orientaciones generales para la gestión y la marcha del Centro; d) examinar el informe sobre los trabajos del Centro, las cuentas comprobadas y el informe del Auditor Externo, según lo previsto en el Artículo X.3; e) aprobar el Reglamento y el Reglamento Financiero del Centro; f) establecer centros subregionales y centros especializados como los indicados en el Artículo XI o cualesquiera otros órganos subsidiarios que puedan ser necesarios o útiles para el desempeño de las funciones del Centro; g) elegir, con criterio de representatividad geográfica las instituciones nacionales de enlace que puedan estar representadas en el Comité Técnico de conformidad con el Artículo IX; h) nombrar al Director del Centro; i) aprobar enmiendas al presente Acuerdo, de conformidad con el Artículo XVI; j) aprobar normas para la solución de controversias, según lo previsto en los Artículos XIII.4 y XVIII; k) aprobar acuerdos oficiales con otras organizaciones u organismos, según lo estipulado en el Artículo XIV y con gobiernos, incluido el Acuerdo de la Sede que se concertará entre el Centro y el Estado hospedante o cualquier otro acuerdo de la Sede que se concertare entre el Centro y el Estado en el que esté ubicado un centro subregional o un centro especializado; l) determinar las condiciones de empleo del personal; y m) desempeñar cualesquiera otras funciones que se le confíen por el presente Acuerdo o que sean necesarias o útiles para realizar las actividades del Centro.-

ARTICULO IX- -Comité Técnico.- 1. El Comité Técnico estará compuesto por: a) los jefes de cuatro de las instituciones nacionales de enlace elegidas por el Consejo Directivo, o los representantes de dichos jefes; b) el jefe de la institución nacional de enlace del Estado hospedante, o su representante; e) el Director del Centro, quien deberá ser nacional de un Estado Miembro.- 2. A fin de ayudar al Centro a orientar sus programas hacia los objetivos y

...

...

estrategias que figuran en la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, un representante del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) será también miembro del Comité Técnico.- 3. El Comité Técnico celebrará una reunión ordinaria una vez al año. El Director del Centro podrá convocar reuniones extraordinarias.- 4. Al elegir las instituciones nacionales de enlace que se mencionan en el párrafo 1 a), el Consejo Directivo tendrá debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica y la conveniencia de que se dé a todas estas instituciones la oportunidad de participar en los trabajos del Comité Técnico.- 5. Dos de las cuatro Instituciones nacionales de enlace mencionadas en el párrafo 1 a) serán elegidas en cada reunión ordinaria del Consejo Directivo por períodos de dos años. No obstante, en la primera reunión ordinaria del Consejo, se elegirán cuatro instituciones nacionales de enlace, dos por períodos de dos años y otras dos por períodos de tres años.- 6. En cada una de sus reuniones, el Comité Técnico elegirá un Presidente de entre sus miembros. 7. Los gastos de viajes y dietas de los miembros, cuando asistan a las reuniones del Comité Técnico, correrán a cargo del Centro. 8. El Comité Técnico asesorará sobre: a) los aspectos técnicos y la financiación de las actividades y los programas del Centro; b) las relaciones y la coordinación entre las actividades y los programas realizados por el Centro o bajo sus auspicios; y c) otros asuntos técnicos que le remita el Consejo Directivo o el Director del Centro. 9. El Presidente del Comité Técnico preparará un informe sobre las deliberaciones y conclusiones de éste, informe que será transmitido, por conducto del Director del Centro, al Consejo Directivo.- ARTICULO X -Director y personal- 1. El Centro tendrá un Director, nombrado por el Consejo Directivo, según las condiciones que determine este último. El Director deberá ser nacional de un Estado Miembro. 2. El Director será el representante jurídico del Centro. Dirigirá los trabajos del Centro de acuerdo con la política y

...

...

las decisiones aprobadas por el Consejo Directivo y hará recomendaciones a éste sobre cualesquiera asuntos relativos a sus funciones. 3. En cada reunión ordinaria, el Director presentará al Consejo Directivo para su examen: a) un informe sobre los trabajos del Centro, así como las cuentas comprobadas y el informe del Auditor Externo; y b) un proyecto de programa de trabajo del Centro y un proyecto de presupuesto. 4. El Director preparará y hará los arreglos necesarios para las reuniones del Consejo Directivo y los órganos subsidiarios por éste establecidos, las reuniones del Comité Técnico y todas las demás reuniones del Centro. Facilitará servicios de secretaría para dichas reuniones y tendrá derecho a participar en ellas.- 5. El Director estará ayudado por un Subdirector, que él mismo nombrará en consulta con el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Directivo. En caso de que el Director se halle incapacitado para desempeñar sus funciones, el Subdirector tendrá durante todo el período que dure dicha incapacidad, las facultades y funciones que se asignan al Director en virtud del presente Acuerdo. 6. Los demás miembros del personal técnico y administrativo del Centro serán nombrados por el Director, de conformidad con la política, las normas y las orientaciones generales establecidas por el Consejo Directivo. Al nombrar el personal técnico y administrativo del Centro, el Director tratará de asegurar los niveles más altos de eficiencia, competencia profesional e integridad. Al nombrar personal técnico para cubrir los distintos puestos, cuyo nivel será determinado por el Consejo Directivo, el Director dará prioridad a la elección de nacionales de los Estados Miembros del Centro, con una distribución geográfica lo más amplia posible. El personal administrativo (auxiliar y de servicios) será designado por el Director del Centro y su nacionalidad será en lo posible la del Estado hospedante, teniendo en cuenta las necesidades del Centro para asegurar su funcionamiento.- 7. El personal del Centro será responsable ante el Director. No solicitará ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad externa al Centro en lo que respecta al desempeño de sus funciones.

...

...

ARTICULO XI- -Centros subregionales y centros especializados.- 1. El Consejo Directivo podrá establecer centros subregionales sobre la base de la composición subregional de los miembros, y centros especializados para que se ocupen de temas específicos.- 2. Todo centro subregional y centro especializado será un órgano subsidiario del Centro, y formará parte integral del mismo.- 3. El Consejo Directivo, al establecer un centro subregional o centro especializado, determinará su estructura, mandato y ubicación de acuerdo con las recomendaciones de los Estados Miembros interesados.- 4. En los documentos que el Director presente al Consejo Directivo de conformidad con los subpárrafos a) y b) del Artículo X.3 se incluirá una sección aparte referente a los centros subregionales y centros especializados.- 5. En el caso de un centro subregional establecido sobre la base de la composición subregional de sus miembros, el Consejo Directivo hará un inventario de las condiciones que se requiere de cada Estado para ser miembro del mismo. Los centros especializados estarán abiertos a todos los Estados Miembros.- ARTICULO XII.- -Recursos del Centro.- 1. Los recursos del Centro comprenderán: a) los locales, equipo y otras instalaciones de propiedad del Centro; b) las cuotas anuales de los Miembros del Centro; c) las donaciones hechas al Centro; y d) el producto de la inversión del activo líquido, o parte de él.- 2. El gobierno del Estado hospedante proporcionará, a título gratuito o por un alquiler nominal, los terrenos y edificios necesarios y el mobiliario inicial, para la instalación y marcha de los trabajos del Centro.- 3. Los Estados Miembros se comprometerán a pagar cuotas anuales, en monedas de libre convertibilidad, como contribución al presupuesto del Centro. En cada reunión ordinaria, el Consejo Directivo determinará, por mayoría de los dos tercios de los votos emitidos, el presupuesto ordinario para el siguiente bienio y prorrateará dicho presupuesto entre los Estados Miembros según lo decidido por el propio Consejo Directivo en su primera reunión ordinaria.- 4. Determinada la cuota bienal de cada Estado Miembro,

...

...

la suma que se le asigne se dividirá en dos plazos iguales, uno de los cuales se pagará al inicio del primer año del bienio y el otro al inicio del segundo año.- 5. Si un Estado se hace Miembro del Centro en el curso de un bienio, abonará por el año en que ingresó como Miembro una cuota prorrateada a partir del comienzo del trimestre en que se hizo Miembro.- 6. El Centro podrá aceptar donaciones, legados, subvenciones y cualquier otra forma de ayuda, siempre que la aceptación de tales ayudas sea compatible con las políticas y los objetivos del Centro.- ARTICULO XIII- -Estatuto jurídico, prerrogativas e inmunidades- 1. El Centro será una organización intergubernamental autónoma, con personalidad jurídica para ejecutar cualquier acto legal necesario o útil para el desempeño de sus funciones o el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en virtud del presente Acuerdo. Sin perjuicio de las disposiciones generales de la cláusula precedente, y dentro de los límites establecidos en el Artículo XII.6, el Centro tendrá capacidad para contratar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, y por ser parte en procedimientos judiciales. 2. Cada Estado Miembro concederá: a) al Centro y a sus bienes, fondos y haberes, las prerrogativas, inmunidades y facilidades que sean apropiadas para que el Centro pueda realizar sus actividades; y b) a los representantes de cualquier Estado u organización intergubernamental que desempeñen funciones oficiales en relación con los trabajos del Centro y al Director y personal del Centro, las prerrogativas, inmunidades y facilidades que sean apropiadas para que puedan desempeñar sus funciones oficiales.- 3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2, el Estado hospedante se comprometerá a conceder las prerrogativas, inmunidades y facilidades estipuladas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.- 4. Toda controversia dimanante de cualquier acuerdo, incluidas las modalidades y condiciones de empleo, concertado entre el Centro y cualquier persona natural o jurídica, que no pueda resolverse por negociación o conciliación, y en relación con la cual el Centro no haya renunciado a su

...

...

inmunidad de jurisdicción, será, a menos que las partes acuerden otra forma de solución, sometida a arbitraje, de conformidad con las normas que el Consejo Directivo establezca al efecto.- 5. La renuncia de cualquier inmunidad otorgada a una persona en virtud del presente Artículo o del Anexo 1 se hará con arreglo a la práctica internacional establecida.-

ARTICULO XIV -Relaciones con otras organizaciones y organismos.- El Centro podrá cooperar con otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones u organismos gubernamentales y no gubernamentales cuyos intereses y actividades sean compatibles con sus objetivos. A este propósito, el Director, actuando bajo la autoridad del Consejo Directivo, podrá establecer relaciones de trabajo con tales organizaciones u organismos y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una cooperación eficaz. Todo acuerdo oficial que se concierte con dichas organizaciones y organismos estará sometido a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo Directivo.-

ARTICULO XV- -Firma, ratificación, adhesión y entrada en vigor.- 1. Los Estados mencionados en el Artículo III podrán llegar a ser partes del presente Acuerdo mediante: a) la firma del Acuerdo, seguida del depósito de un instrumento de ratificación; o b) el depósito de un instrumento de adhesión.- 2. El presente Acuerdo se firma en Caracas el 11 de septiembre de 1981 y quedará abierto a la firma, más adelante, en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en Roma.- 3. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán con el Director General de la FAO.- 4. El presente Acuerdo entrará en vigor, para todos los Estados que lo hayan ratificado o se hayan adherido a él, en la fecha en que el Gobierno del Estado hospedante y los Gobiernos de, por lo menos cinco de los otros Estados mencionados en el Artículo III, hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión. Cualquier otro Estado de América Latina y el Caribe será parte del Acuerdo en la fecha en que deposite su instrumento de ratificación o adhesión.- 5. La ratificación del Acuerdo o la adhesión al mismo no podrá quedar sujeta a reserva alguna.-

ARTICULO XVI -

...

...

Enmiendas.- 1. A reserva de lo establecido en el párrafo 4, el Consejo Directivo podrá enmendar el presente Acuerdo por mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos, - siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros. Las enmiendas serán efectivas, en lo - que atañe a todas las partes contratantes, a partir del trigésimo día desde su aprobación por el Consejo Directivo.- 2. Las propuestas de enmiendas del presente Acuerdo podrán ser presentadas por cualquier Estado Miembro en una comunicación dirigida al Director General de la FAO, quien notificará sin demora la propuesta a todos los Estados Miembros y el Director del Centro. 3. Ninguna propuesta de enmienda será examinada por el Consejo Directivo si no ha sido notificada por - el Director de la FAO a los Estados Miembros por lo menos se - senta días antes de la fecha de apertura de la reunión en que haya de ser examinada. La aprobación de cualquier enmienda - será notificada sin demora al Director General de la FAO. 4. El anexo primero al presente Acuerdo podrá enmendarse únicamente en forma prevista en el mismo.- ARTICULO XVII.- Retirada y Cesación..."Interrupción).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Y terminó, señor Secretario?. Artículo dieciseis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se concluyó la lectura del artículo dieciseis señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo dieciseis desea que lo lea de nuevo?. Dé lectura previamente al artículo dieciseis señor ...Punto de orden Honorable Carrión.-----

EL H. CARRION PEREZ: De acuerdo con la mecánica de aprobación de Convenios Internacionales, tiene que darse lectura completa al instrumento total, porque aquí no se está aprobando un artículo o negando otro artículo; por lo tanto, señor Presidente, ruego que se sirva ordenar a Secretaría que concluya con la lectura total del Convenio Internacional y - luego habrá tiempo suficiente... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cualquier legislador tiene derecho

...

...

a pedir que se repita de nuevo la lectura de un artículo que no lo haya comprendido.-----

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, tiene derecho, - pero no tiene opción a razonar ni a presentar mociones en la mitad de la lectura de un documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura nuevamente al Artículo dieciseis señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo XVI.- Enmiendas.- 1. A reserva de lo establecido en el párrafo 4, el Consejo Directivo podrá enmendar el presente Acuerdo por mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos, siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros. Las enmiendas serán efectivas, en lo que atañe a todas las partes contratantes, a partir del trigésimo día desde su aprobación por el Consejo Directivo.- 2. Las propuestas de enmienda del presente Acuerdo podrán ser presentadas por cualquier Estado Miembro, en una comunicación dirigida al Director General de la FAO, quien notificará sin demora la propuesta a todos los Estados Miembros y al Director del Centro. 3. Ninguna propuesta de enmienda será examinada por el Consejo Directivo, si no ha sido notificado por el Director General de la FAO a los Estados Miembros, por lo menos sesenta días antes de la fecha de apertura de la reunión en que haya de ser examinada. La aprobación de cualquier enmienda será notificada sin demora al Director General de la FAO.- 4. El anexo uno al presente acuerdo podrá enmendarse únicamente en la forma prevista en el mismo".- Hasta ahí el artículo dieciseis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo siete, inciso primero del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- Del Reglamento Interno del Congreso: "Artículo 67.- Para cumplir con lo prescrito en el inciso final del artículo anterior, el Presidente tendrá en cuenta las siguientes normas: 1.- Los planteamientos de carácter constitucional y legal tendrán preferencia sobre cualquier otro, por tanto, se suspenderá el trámite de la moción hasta que estos se diluciden".-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe con la lectura del Acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo XVII- Retirada y Cesación. 1. Cualquier Estado Miembro, en cualquier momento después de la expiración de un plazo de cuatro años a partir de la fecha en que se adhirió al presente Acuerdo, podrá notificar su intención de retirarse del Centro al Director General de la FAO; dicha retirada será efectiva un año después de la fecha en que notificó o en cualquier fecha posterior que se especifique en la notificación. Las obligaciones financieras del Estado Miembro se entenderán a la totalidad del año en que haga efectiva la retirada.- 3. Si como consecuencia de la retirada de un Estado miembro, el número de Estados Miembros resulta inferior a cinco, el Consejo Directivo procederá a la liquidación del Centro y la notificará, en consequencia, al depositario. 3. A efectos de la ante dicha liquidación, el Consejo Directivo ordenará la transferencia al Estado hospedante de los terrenos facilitados por éste, así como de los edificios e instalaciones existentes en ellos; la devolución a los respectivos donantes del saldo no utilizado de los fondos por ellos donados, y la venta de los bienes restantes; el producto de la venta y cualesquiera otros fondos del Centro en el momento en que se notificó la retirada mencionada en el párrafo dos, en proporción a las cuotas que hubieren abonado de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce punto tres para el año durante el cual se comunicó la citada notificación.- ARTICULO XVIII.- Interpretación y solución de controversias. Cualquier controversia relacionada con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no pueda resolverse por negociación, conciliación uo otro procedimiento análogo, será resuelto de conformidad con las normas que establezca al efecto el Consejo Directivo, teniendo en cuenta la legislación y prácticas pertinentes de los Estados de América Latina y el Caribe. ARTICULO XIX.- Depositario. 1. El Director General de la FAO será el depositario del presente Acuerdo. El depositario. a) Enviará copia certificada del presente Acuerdo a los Gobiernos de los Estados mencionados en el Artículo tres y cualquier otro Gobierno que lo solicite. b) Procederá a registrar el presen-

...

te Acuerdo cuando entre en vigor en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos de su Carta, y c) Informar^s a los Estados mencionados en el Artículo tres acerca de: 1. La firma del presente Acuerdo y del depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, de conformidad con el artículo quince punto uno. - 2. La fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con el Artículo quince punto cuatro. 3. Las propuestas de enmienda al presente Acuerdo y la aprobación de las enmiendas, de conformidad con el Artículo décimo sexto.- 4. Las notificaciones de retirada del Centro, de conformidad con el Artículo décimo séptimo punto uno; y, 5. Cualquier notificación que se reciba de conformidad con el artículo décimo séptimo punto dos.- El original del presente Acuerdo se depositará en los archivos del la FAO.- ARTICULO XX. Anexo.- El anexo uno constituirá parte integrante del presente Acuerdo. Dado en Caracas el once de Septiembre de 1981, en un único ejemplar en los idiomas español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.-Viene la certificación sobre la autenticidad de la copia, suscrita por el señor Rodrigo Valdez Baquero, Subsecretario General de Relaciones Exteriores".- Hasta ahí el texto del Convenio señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores legisladores el Convenio. El Honorable Arnaldo Merino tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MERINO MUÑOZ: Señor Presidente, pese a que usted tuvo la bondad de hacer leer el Artículo sesenta y siete numeral uno, y como mi planteamiento era exclusivamente un asunto de orden constitucional, sin embargo, yo he convenido en que se termine la lectura del Acuerdo para hacer mi exposición y para plantear una moción de orden estrictamente constitucional. No creo, señor Presidente, que deba repetir lo que hace algunos instantes, como punto de orden, había yo manifestado; pero de la lectura del artículo dieciséis de este Convenio, que se refiere a las enmiendas, encuentro que -

...

...
este artículo es violatorio de la disposición constitucional contenida en el artículo cincuenta y nueve literal i), por que el Consejo Directivo tiene la facultad de enmendar este Acuerdo que será o no será aprobado por esta Cámara Nacional de Representantes. Si es que las enmiendas serán efectivas - en lo que atañe a todas las partes contratantes a partir del trigésimo día de su aprobación por el Consejo Directivo, yo entiendo que este Congreso Nacional no tendrá oportunidad de pronunciarse, y no tendrá oportunidad de pronunciarse por los razonamientos que había indicado, y además, por uno que no alcance a señalar y es el que se refiere a lo siguiente: Este acuerdo fue suscrito en Caracas el 11 de Septiembre de 1981, y hoy día que está conociendo el Congreso Nacional, han pasado nada más ni nada menos que dos años dos meses; esto es que si ocurriera una cosa igual, las modificaciones del convenio ya estarían aprobadas, inclusive son el voto en contra que diera o podría dar el representante del Ecuador en el Consejo Directivo de este Convenio. Es especial y sui-géneris la disposición del Artículo dieciseis de este convenio, que se aparta totalmente a todos cuantos hemos aprobado en este Congreso Nacional y en la Cámara Nacional de Representantes; así por ejemplo, el día de ayer se aprobó el Convenio Internacional del Café, y allí tenemos que el Artículo sesenta y nueve da otro tratamiento, que es el tratamiento adecuado; pero no el tratamiento cohercitivo que da el actual Convenio que estudiamos. El Artículo sesenta y nueve del Convenio Internacional del Café, que repito, fue aprobado ayer, dice: "El Consejo fijará el plazo dentro del cual las partes contratantes deberán notificar al Secretario General de las Naciones Unidas que han aceptado la enmienda"; y en la parte final de este mismo artículo dice: "Cualquier parte contratante que no haya notificado su aceptación de enmienda en el plazo fijado por el Consejo o cualquier territorio que sea miembro o integrante de un grupo miembro, en nombre del cual no se haya hecho la citada notificación dentro de este plazo, cesará de participar en este convenio, desde la fecha en que entre en vigencia la enmienda". Este es, señor Presidente, el procedimiento normal; pero no el procedimiento cohercitivo y obligatorio que hace efectivas las en -
...

...

miendas para todos los miembros a partir del trigésimo día de su aprobación por el Consejo Directivo. Con este razonamiento, señor Presidente, propongo la siguiente moción: el Convenio es inconstitucional porque se halla en contradicción con la disposición del artículo cincuenta y nueve, literal i). El artículo dieciseis del convenio establece que: "El Consejo Directivo podrá enmendar el presente Acuerdo por mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos, siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros. Las enmiendas serán efectivas, en lo que atañe a todas las partes contratantes, a partir del trigésimo día desde su aprobación por el Consejo Directivo". Consecuentemente, no podría el Congreso Nacional pronunciarse en la forma prescrita por la disposición constitucional, aun en el caso de oposición del delegado del Ecuador en el Consejo. Y añado, señor Presidente, por lo menos si no va a discutirse el asunto constitucional en esta sesión, yo entiendo que alternativamente este Convenio debe ir a la Comisión para que nos dé un informe sobre el aspecto constitucional del mismo y especialmente en relación con el artículo dieciseis. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor legislador, tendría usted que definir si plantea la moción dentro del campo estrictamente constitucional o si plantea para efectos de que pase a Comisión, porque los dos aspectos están considerados dentro de las disposiciones reglamentarias, en el Artículo sesenta y seis.-----

EL H. MERINO MUÑOZ: Señor Presidente, es un asunto de orden constitucional y, por lo menos, si no se trata en esta sesión del Congreso Nacional, debe pasar a la Comisión respectiva para que se emita el informe en el aspecto constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Representante, la Presidencia le insiste; de acuerdo con el Artículo sesenta y seis, usted tiene derecho a plantear efectivamente cualquiera de los dos aspectos; usted está planteando dos al mismo tiempo. ¿Plantea el asunto de tipo constitucional para efectos de que se suspenda su conocimiento o para efectos de que vuelva

...

...

a la Comisión?-----

EL H. MERINO MUÑOZ: Yo planteo, señor Presidente, ambas situaciones; alternativamente, que pase a una Comisión, si es que la Cámara no resuelve conocer el asunto de orden constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Suárez Morales tiene la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden Honorable Burneo.--

EL H. BURNEO BURNEO: Existiendo ambas peticiones, yo creo que Su Señoría debe calificar la primera porque así dispone el Artículo sesenta y seis, que le rogaría haga leer en la primera parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo sesenta y seis y sesenta y siete, inciso primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -Lee- Del Reglamento. "Artículo 66.- Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra sino en los siguientes casos: 1º Sobre una cuestión constitucional o legal atinente al asunto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario dé lectura al Artículo 67, inciso primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 67.- Para cumplir con lo prescrito en el inciso final del artículo anterior, el Presidente tendrá en cuenta las siguientes normas: 1. - Los planteamientos de carácter constitucional y legal tendrán preferencia sobre cualquier otro; por tanto, se suspenderá el trámite de la moción hasta que esto se dilucide.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Suárez Morales tiene el uso de la palabra.-----

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, para ratificar este asunto. La presidencia tiene que calificar el asunto planteado en cuanto a la inconstitucionalidad de este Convenio. Por tanto, procede la moción presentada en primer lugar por el Honorable Merino, y yo por mi parte la apoyo porque -

...

...

tiene una sustentación absolutamente clara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden Honorable Carrión.-

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, le ruego que se sirva ordenar a Secretaría que dé lectura a la disposición del Reglamento que le faculta a la Presidencia declarar la inconstitucionalidad de un proyecto. Yo creo que realmente eso no existe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nadie está planteando eso, ni la Presidencia lo está sosteniendo, Honorable Representante. Honorable Eudoro Loor tiene la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, como el proponente se mantiene en las dos alternativas, pido que usted dé curso a la primera, o sea al planteamiento de inconstitucionalidad, con una enmienda de tipo formal: él hace referencia al literal i) de la Constitución reformada; entonces, hay que corregir porque es el literal h) de la Constitución que está en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario dé lectura al literal h) aludido por el Honorable Eudoro Loor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- Del Artículo 59, señor Presidente, de la Constitución Política de la República. "La Cámara Nacional de Representantes se reúne en pleno sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de Agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: Letra h) Aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenios internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores está en consideración... Honorable Wilfrido Lucero tiene la palabra.

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, yo creo que la moción que ha presentado el Honorable Merino no es procedente porque él pretende que la Cámara o una Comisión se pronuncie acerca de la constitucionalidad o no del artículo o de la disposición del acuerdo que dio lectura. Señor Presiden-

...

...
te, yo creo que existe ya un pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre ese particular, y me atrevo a acceberar esto porque el informe que presenta la Comisión de Asuntos Internacionales es un informe favorable a la aprobación del Acuerdo que estamos conociendo. Si la Comisión de Asuntos Internacionales se ha pronunciado favorablemente, debe entenderse que se encuentra en esa aprobación implícito también el pronunciamiento sobre la constitucionalidad del Acuerdo que estamos conociendo, porque en caso contrario la Comisión de Asuntos Internacionales jamás podría darnos un informe viable y favorable. Otra cosa es que la Comisión de Asuntos Internacionales no se haya pronunciado en un párrafo aparte, como algunos quisieran, sobre la constitucionalidad del Acuerdo; pero eso está sobreentendido por el hecho de que la Comisión de Asuntos Internacionales da un informe favorable y se pronuncia por la aprobación del Acuerdo que la Sala está en conocimiento en este momento. Si este es el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Internacionales, debemos entender que este pronunciamiento abarca también un pronunciamiento favorable acerca del aspecto de constitucionalidad del Acuerdo; no podríamos pensar que la Comisión de Asuntos Internacionales estaba pronunciándose por la viabilidad y la aprobación de el Acuerdo y estaba quizá pensando que este mismo acuerdo era inconstitucional; eso no tendría sentido ni tendría lógica. Por eso, yo creo que sí existe un pronunciamiento acerca de la constitucionalidad, de la viabilidad del Acuerdo que estamos estudiando en este momento. Por eso, yo creo que la moción del colega Merino es totalmente innecesaria por un lado, e improcedente por otro. Señor Presidente, por otro lado, si es que la Sala tuviera algún temor o constatará que el Acuerdo es definitivamente inconstitucional, este pronunciamiento tendría que hacerlo con la desaprobación del Acuerdo que estamos estudiando. De tal manera que no sería necesario dar estas dilatorias para que pase o para que vuelva a una Comisión cuando la Sala, en ese caso, en ese evento, apesar de que yo no comparto ese criterio de inconstitucionalidad, tendría que pronunciarse por la desaprobación del Acuerdo por ese motivo. En su momento oportuno, tendremos que referirnos a los puntos de vista del colega -

...

Arnaldo Merino; yo no comparto esos puntos de vista, no creo que para hacer reajustes o enmiendas a un acuerdo internacional, tengamos que cada vez reunir al Congreso para aprobar esos acuerdos o esas enmiendas; en ninguno de los Tratados o de los Acuerdos Internacionales se procede de esa manera, y sería absurdo pensar que toda enmienda debe volver a la aprobación o a la ratificación del Congreso Nacional; esto no sucede ni ha sucedido en ninguno de los acuerdos ni de los tratados; es una novísima postura que trataríamos entonces de introducir. Por otra parte, señor Presidente, es necesario considerar que si nosotros aprobamos la disposición, me parece que era del Artículo 17 de este Convenio, al que se ha referido el colega Merino, pues desde ese momento le estamos facultando al Consejo que se ha creado, al Consejo Directivo de este organismo de Reforma Agraria, para que pueda proceder a esas enmiendas de conformidad con el procedimiento y con el trámite que se ha previsto en esa misma disposición legal; sería, en todo caso, una especie de delegación de la Cámara Nacional de Representantes para que se proceda de esa manera. En todo caso, yo creo que esta norma está sujeta a los procedimientos y a los trámites comunes que se utilizan para el caso de las enmiendas de todo tratado o de todo acuerdo internacional y, por consiguiente, no podríamos pensar que en esta ocasión, cuando se haga una enmienda, tenga esa enmienda que ser conocida, ser aprobada o ser ratificada por el Congreso Nacional porque así jamás funcionaría ningún tratado o ningún acuerdo internacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, con la intervención del Honorable Eudoro Loor, Ricardo Bowen, Salvador Cazar y Vicente Burneo, cerramos el debate. Honorable Eudoro Loor tiene la palabra.

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, señores legisladores, la Comisión de Asuntos Internacionales, no dice nada respecto del carácter constitucional del Convenio; pero no por eso se puede quitar el derecho a un legislador el observar un aspecto que, a juicio del proponente y de quien ha

...

...
bla, es inconstitucional, porque la facultad del Congreso es tá en aprobar o no aprobar un Convenio; pero en la forma como está redactado el convenio, estamos resignando esta facultad y entregándola a un Consejo Directivo del Comité Regional de Reforma Agraria para que haga lo que le da la gana; esto, señor Presidente, es tentatorio a lo prescrito en el literal h) del Artículo 59 y es claro, de claridad absoluta. Señor Presidente, las Comisiones se organizan para simplificar el trabajo; pero no significa que lo que una Comisión dice e informa tiene que aprobárselo; es el Congreso el que tiene la última palabra, porque si no fuera así, no habría necesidad de recibir informes, sino pues darle facultad a cada comisión para que apruebe y haga lo que crea conveniente. No se puede tampoco asegurar aquí que una cuestión de inconstitucionalidad observada en forma notoria, porque la Comisión no lo haya advertido, está tácitamente aceptado; las cuestiones de orden constitucional no pueden ser tácitas, señor Presidente, eso es elemental. De manera que yo pienso que, luego que se debata lo que se crea conveniente, la moción tiene que votarse en el sentido de su propuesta original, en el sentido de que es inconstitucional el convenio que estamos discutiendo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ricardo Bowen tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BOWEN CAVAGNARO: Señor Presidente, prácticamente lo que iba a exponer, ya lo ha dicho con claridad el Honorable Llor, y lo único que me restaría decir es que no estoy de acuerdo en lo expresado por el Honorable Lucero, en el sentido de que lo que viene en el informe de una Comisión, tiene que ser un dogma de fe; ese es el criterio de la Comisión; acá, los legisladores sabemos por qué hemos de votar y cómo debemos votar. En todo caso, apoyo también el pedido del Honorable Merino, y ruego a usted que, sin más miraciones, entremos a votar, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cazar tiene el uso de la palabra.-----

...

...

EL H. CAZAR CADENA: Gracias señor Presidente, lo que quisiera que la Honorable Cámara considere es la naturaleza del organismo que está creándose; es un organismo de investigación y apoyo técnico; no otra cosa, no perdamos de vista lo que se está haciendo en este momento, lo que se está aprobando; entonces, analicemos el aspecto jurídico. Indudablemente que, en este caso, la enmienda toma una configuración especial; ya no se hace la enmienda por tratado ni por convenio, sino por decisión del Consejo Directivo; este es un mecanismo propio de este tipo de organismos de investigación y asistencia técnica. Yo quiero preguntar a la Cámara, si por ejemplo las enmiendas que se hacen al Instrumento Constitutivo del Instituto Andino de Artes Populares, el IARAP, el organismo de investigación y asistencia del Convenio Andrés Bello que funciona aquí, se ha aprobado alguna vez; eso lo resuelven los Ministros de Educación, obviamente; si en algún momento, por ejemplo, se trató acá de modificaciones o enmiendas del Instituto Internacional de Integración que funciona en la Paz, organismo al cual yo me pertenezco. Es, por consiguiente, un mecanismo propio de enmienda o reforma de este tipo de instrumentos; esto por una parte. En segundo lugar, se prevee, por consiguiente, que la enmienda no sea por tratado ni por convenio, sino por decisión del Consejo Directivo; por consiguiente, si se trata de una decisión y ya no es un tratado ni un convenio, ya no entra dentro de lo contemplado en el literal i) del Artículo 59 de la Constitución, que dice: "Aprobar o desaprobado los tratados públicos y demás convenciones internacionales", porque aquí es la decisión de un organismo colegiado jerárquicamente inferior, pero que rige la vida del organismo que se está creando; esa es la realidad. Por consiguiente, no hay ninguna violación de la Constitución; y más aún, a más de ser un organismo propio de un organismo dedicado a la investigación y al apoyo técnico, aceptado en todo el mundo y en práctica, inclusive, en países de América Latina entre los que se encuentra el Ecuador, tenemos que ver que todavía se protege más al Ecuador. En el

...

...
anexo, señor Presidente, que rogaría a Su Señoría disponer la lectura, se prevee en la página 42, algo que salva la soberanía nacional en lo que puede afectarle, o sea al ser país sede, podría de alguna manera afectar la decisión de aquel organismo que toma alguna resolución. Ruego que, en la página 42, se lea el numeral 2 de la Sección Cuarta, enmienda a este anexo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, conforme a lo requerido -----

EL SEÑOR SECRETARIO: En la página cuarenta y dos, en la Sección Cuarta, que trata de la Enmienda de esta Anexo, el numeral dos dice así: "No obstante cualquier otra disposición del presente Acuerdo, incluido el presente anexo, durante el período en que esté vigente un acuerdo de la sede que se concierte entre el Estado hospedante y el Centro, no podrá aprobarse ninguna enmienda a este Anexo, sin el consentimiento expreso de el Estado hospedante".-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Es justamente el anexo correspondiente a lo que se refiere a inmunidades y privilegios; por consiguiente, no se puede dar un solo paso sin el consentimiento del Estado hospedante, o sea del Estado sede en el caso nuestro. He aquí, señor Presidente, demostrado que no hay ninguna violación constitucional, no se atenta de ninguna manera contra ningún principio constitucional y es práctica internacional, esta modalidad de reforma, modificación, transformación de alguna parte de este convenio. En segundo lugar, la práctica internacional hace que, de ninguna manera, un organismo internacional, por la necesidad de su supervivencia, atente contra los derechos de un Estado. Yo quisiera, señor Presidente, que en el tratado se vuelva a ver cómo procede el Director del Centro para el momento en que recibe la propuesta de una enmienda; entiendo que está en la página treinta y tres; rogaría que la Secretaría dé lectura al numeral dos y al numeral tres del artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Del Artículo 3... En la página treinta y tres está el artículo 18 del convenio; en la página treinta y uno, el Artículo 16.-----

....

EL H. CAZAR CADENA: El numeral dos y el numeral tres del Artículo dieciseis señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo XVI Enmiendas.-

2. Las propuestas de enmienda del presente Acuerdo podrán -- ser presentadas por cualquier Estado Miembro en una comunica- ción dirigida al Director General de la FAO, quien notifica- rá sin demora la propuesta a todos los Estados Miembros y al Director del Centro.- 3. Ninguna propuesta de enmienda será examinada por el Consejo Directivo si no ha sido notificada por el Director General de la FAO a los Estados miembros por lo menos sesenta días antes de la fecha de apertura de la - reunión en que haya de ser examinada. La aprobación de cual- quier enmienda será notificada sin demora al Director Gene- ral de la FAO.-----

EL H. CAZAR CADENA: Es la demostración del cuidado que se pone en los organismos internacionales para no lesionar - de ninguna manera los intereses de un país; de ninguna mane- ra se llega a adoptar una decisión en contra de la voluntad expresa de un país, cuando realmente éste puede ser afectado; son para casos puramente formales, a veces intrascendentes. Hay que entender en el verdadero sentido la facultad de en - mienda; pero hay algo más: ¿Qué sucedería en el caso de que la enmienda afecte al país?; le queda un recurso: retirarse del Centro, retirarse del Centro. Miren, Honorables señores legisladores, no se trata de denuncia; en el caso de un tra- tado de otra naturaleza en que se crea otro tipo de obliga - ciones y derechos, lo que procede es la denuncia, y luego de la denuncia, procede la retirada; aquí no, se retira y noti- fica el que se retira, y luego de un tiempo procede a reti - rarse. Ese es el problema, señor Presidente; por consiguien- te, se ve también la diferencia que hay en el tratamiento de un organismo de investigación y asistencia técnica, como - es este Centro, y otro tipo de tratados. Por consiguiente, - señor Presidente, si es que realmente las enmiendas se hacen por decisión, no tienen que entrar a ser aprobadas por el - Congreso. Segundo: Este es un mecanismo propio de un orga-
....

...
nismo de esta naturaleza. Y, en tercer lugar, le queda inclusive al Estado, el recurso de retirarse. Por último, en el caso de que el Estado sede se viera afectado, no podrá pasar ninguna decisión sin consentimiento del Estado. Ha así demostrado, señor Presidente, que no hay ningún riesgo, ningún peligro, ni siquiera existe sombra de violación constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vicente Burneo tiene el uso de la palabra.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, a pedido de muchos legisladores que están muy cerca de mí, voy a hablar muy corto, por varias razones: porque, en realidad, solamente estamos en los prolegómenos de la discusión que este famoso convenio llamado: "Acuerdo" por el informe de la comisión, y porque en realidad estamos en un punto previo de constitucionalidad y no estamos discutiendo el acuerdo, a pesar de que se ha hecho un gran esfuerzo por parte del Gobierno para tratar de demostrar sus bondades. Con ese antecedente, señor Presidente, voy a referirme a uno de los últimos argumentos dichos, que al Ecuador le puede convenir retirarse en un momento del Centro; pero no nos olvidemos que ese retiro del centro quiere decir que todos los edificios, todos los inmuebles y todos los muebles ya se han gastado en el Ecuador, y en consecuencia el Ecuador debió cuidar que este acuerdo o convenio sí este bien estudiado. Y quiero anotar, de paso, un hecho importante, señor Presidente; los plenipotenciarios y representantes para este convenio por parte del Ecuador son sólo dos personas que van a Venezuela, mientras que hay otras delegaciones que tenían como diecisiete personas para asesorar, y por el Ecuador van: el señor F. Jordán, Secretario de Desarrollo Rural Integral, Jefe de Delegación; y el señor Víctor Hugo Buitrón Torres, Director General de Desarrollo Campesino; probablemente grandes técnicos para disponer de tierras propias y ajenas, pero seguramente sin tener necesidad de tener su técnica para la contratación internacional, y no es que estemos especialmente discutiendo el caso, pero sí creo que un legislador ecuatoriano puede echar un tironcito de crejas a la Cancillería que no envía un Secretario de la Embajada en Venezuela para asesorar a estos jóvenes directivos de los campesinos en las contrataciones --

...
internacionales. Señor Presidente: el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Lucero, afirma que en los informes, que de paso no presentó a esta Cámara, debe entenderse implícito el requisito constitucional; esto no puede pasar, señor Presidente, porque ahí sí empezariamos a perder todo concepto de norma; y le rogaría que el señor Prosecretario, que está un poco distraído, se sirva dar lectura al Artículo 93 del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: acceda a lo requerido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con todo gusto, señor Presidente. Del Reglamento Interno del Congreso. Artículo 93.- En el Título de los Proyectos y Actos Legislativos, dice lo siguiente: "Los informes de las Comisiones Internas y Ocasionales deberán referirse obligatoriamente tanto a la constitucionalidad como a la conveniencia de los proyectos de leyes, decretos o asuntos sometidos a su estudio".-----

EL H. BURNEO BURNEO: Disculpe, señor Presidente, me devuelve el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor legislador.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Cuando el Artículo 93 del Reglamento dice expresamente que los informes de este tipo de Comisiones deberán referirse obligatoriamente a la constitucionalidad, y el informe no tiene ni media línea sobre la constitucionalidad; es evidente que en la ocasión anterior no pudimos aprobar, y por esto es que los legisladores no nos hemos referido para nada al efecto práctico del convenio que se trata de aprobar, porque eso sería una materia mucho más largar de conveniencia o no conveniencia. El problema fundamental es la constitucionalidad, y en esto voy a estar de acuerdo con el ingeniero Baca, que devolvió a Comisión para que sea informado por constitucionalidad, y ahora él nos explicó de que no es que quería desobedecer una decisión de Congreso, sino que encontró la inconstitucionalidad y había que salvarla de alguna manera; no salvada, estamos en el mismo caso.

...

...

No es usted responsable, señor Presidente; no es responsable el Presidente anterior; no es responsable la Comisión que omitió la parte de la inconstitucionalidad; pero el Congreso sí sería terriblemente responsable de aprobar una inconstitucionalidad, y no podemos atender al doctor Lucero, que nos dice que estas son dilatorias, dilatorias a la Constitución; de tal manera que, para no dilatar, votemos reglamentariamente a favor de la inconstitucionalidad pues; cosa que no puede suceder en un Parlamento. Gracias, señor Presidente, y termino porque me han solicitado que sea muy breve en esta ocasión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Profesor José Enrique Guerrero.-----

EL H. GUERRERO PORTILLA: Señor Presidente, distinguidos legisladores: me van a permitir que manifieste sinceramente que de cuestiones jurídicas y de discusiones bizantinas yo no entiendo; yo soy, aparte de ser un profesor, un pintor que vive de emociones, y todas las emociones constitucionalistas y todas las discusiones que hacen alrededor de todo esto que no entiendo, francamente no entiendo; lo que sí entiendo es lo siguiente: me he pasado leyendo casi toda la noche el proyecto este de reformas a la cuestión agraria, reformas que francamente las encuentro tentatorias a la soberanía del país. Se quiere explotar no es con técnicos, con cuatro o cinco mil dólares mensuales, no es queriéndole sacar al país miles de millones de dólares; no, esa no es la forma. Entiendo que los colegas legisladores me van a perdonar lo que estoy manifestando; es una cosa real, se necesita una reforma agraria nuestra, reforma agraria donde se entregue a los campesinos propietarios de los que trabajan la tierra, no se les dé títulos de propiedad a los huasipungueros, para después comprar por atrás y el hacendado coger toda su hacienda para parcelarla y hacer lugares de diversión, poner unas tantas habitaciones para que vayan a pasar bellamente los connacionales que tienen las posibilidades de hacerlo. Entonces, esta reforma, para mi entender y para entender del

...

...

partido al que me pertenezco, estoy completamente en contra; debe devolverse al Gobierno para que diga: no está bien, señores legisladores, que se pasen dos, tres horas en discusiones que no tienen fundamento. Me perdonan porque yo no soy un jurista, como lo dije hace un momento; yo soy un pintor de emociones. Así es que, en el programa del partido al que me pertenezco, quisiera que haga el favor de leer esta parte el señor Secretario, para que no se crea que estoy tergiversando las cosas; es una cosa muy sencilla, y hasta que pueda leer, quiero manifestar desde ya que mi voto será completamente contrario siquiera a que se siga hablando de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario, en la forma solicitada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El folleto contiene la Declaración de Principios del Movimiento Popular Democrático, en el punto tres, Reforma Agraria y Colonización, dice lo siguiente: "Ejecución de una reforma agraria que liquide el latifundio, que establezca los límites mínimos y máximos de la propiedad como forma de liquidación del minifundio y entregue gratuitamente la tierra a los campesinos que la trabajan y la necesitan, asegurándole riego sin costo, asistencia técnica permanente, crédito suficiente y a largo plazo, como medidas concretas para aumentar la producción agropecuaria; estímulo para el fomento de cooperativas de producción y mercaderero con funcionamiento democrático; integración de las tierras baldías a la economía nacional...-Interrupción-.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario.-----

EL H. GUERRERO PORTILLA: Porque si no, nos vamos a pasar leyendo todas las ideas que tiene el M.P.D. al cual me pertenezco, y a lo mejor se aprueba ese programa; no quiero eso, lo que quiero, señor Presidente, es manifestarle que esa es una cosa real, por estar cerca del pueblo, por estar tratando de conseguir alguna cosa para los marginados. Esa es mi idea y la de mi partido. Muchas gracias señor Presidente; perdonen, señores legisladores.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura a la moción del Honorable Merino.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción presentada por el Honorable Arnaldo Merino es la siguiente: "El Convenio es inconstitucional porque se halla en contradicción con la disposición del Artículo 59, literal h). El Artículo 16 del Convenio establece que el Consejo Directivo podrá enmendar el presente Acuerdo por mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos, siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros. Las enmiendas serán efectivas, en lo que atañe a todas las partes contratantes, a partir del trigésimo día desde su aprobación por el Consejo Directivo". Termina la cita. Consecuentemente, no podría el Congreso Nacional pronunciarse en la forma prescrita por la Constitución, aún en el caso de oposición del delegado del Ecuador y en Consejo. En tal virtud, que el proyecto pase a Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, quienes estén de acuerdo con la moción, que se sirvan expresar su respaldo levantando la mano. Votación señores legisladores. Resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cuarenta y tres Honorables diputados, treinta a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, señores legisladores. Entonces, el Convenio vuelve nuevamente a Comisión. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Segundo Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El informe de Comisión, señor Secretario, sírvase dar lectura.-----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Es el siguiente:... -Interrupción-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre este punto, Honorable Verduga.- Señores legisladores, les ruego tomar ubicación en sus respectivos curules.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Señor Presidente, sin el ánimo de interrumpir la normal marcha de la sesión; todo lo contrario, queriendo más bien contribuir ya que esta noche, en segunda discusión, la Cámara se va a pronunciar sobre reformas a la Ley de Elecciones que normará el próximo proceso electoral, tengo la obligación, como legislador y como ecuatoriano, de pedirle a usted, primero, que por Secretaría se dé lectura a una información del Diario "El Universo" de fecha 17 de octubre de 1983, que es muy corta, para luego exponer sobre el asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Descuido con Cedulación". - Bajo ese título, en la primera página del Diario "El Universo" del lunes 17 de octubre de 1983: "Quinientos mil no podrán sufragar en Guayas. El ingeniero Oswaldo Ayala Núñez, - Presidente del Tribunal Electoral del Guayas, expresó que en los últimos tiempos el proceso de cedulación en esta jurisdicción se ha descuidado, lo que impedirá el voto en las - elecciones próximas de millares de ciudadanos. En la Provincia del Guayas, entre no empadronados, desempadronados, anal - fabetos no cedulados y personas que han perdido sus cédulas de identidad, hay más de medio millón de ciudadanos que no - podrán sufragar, añadió. Creíamos que había sido corregida - la falla del Registro Civil en que se sustrajeron los tim - bres fiscales a millares de tarjetas índices de cedulación - en 1978; esas personas afectadas por la irregularidad inte - gran esa inmensa legión de ciudadanos que portan su cédula - pero que virtualmente no existen como tales en el Ecuador, - pues no están anotados en ninguna parte y mal podrían salir en los registros electorales, agregó el Presidente del Tribu - nal Electoral del Guayas. Expuesta así la situación, la vota

...

...

ción del Guayas, de más de un millón de votos, se redujo a setecientos veinte y cuatro mil setecientos ochenta y cinco, anotó. Cifras en el Guayas. En la Provincia del Guayas, hasta 1980, había un millón de ciudadanos empadronados. No empadronados y desempadronados que serán incorporados mediante el prepadrón: Ciento treinta y seis mil. Nuevos cedulados: ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y dos. Analfabetos que no han sido cedulados: ciento veinte mil. TOTAL: Un millón trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y dos ciudadanos. Esta es la cifra real de votantes...-Interrupción-.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente señor Secretario.

EL H. VERDUGA VELEZ: -Continúa- Señor Presidente, esta denuncia formulada por el Presidente del Tribunal Electoral del Guayas, recoge situaciones que están siendo minuciosamente comprobadas; por ejemplo, existe el caso de la pillería que se produce en el Registro Civil de Guayaquil, cuando para robarse los timbres que debían ir en las tarjetas de identificación, votaban las tarjetas de identificación y, entonces, el ciudadano quedaba solamente con la cédula; pero esa cédula no tiene realmente ningún valor porque como no está la tarjeta de identificación, el ciudadano no puede constar en los padrones. De dos conversaciones sostenidas con los miembros de la Comisión que estudian las reformas a la Ley de Elecciones, y con un vocal del Tribunal Supremo Electoral, debo manifestar mi complacencia porque, en buena parte, todos estos defectos están siendo corregidos; empero, señor Presidente, como existe la posibilidad real de que miles y miles de gentes no estén empadronadas y el Tribunal Supremo Electoral va a publicar los prepadrones, para dar luego un plazo, un lapso de tiempo para que las personas que no aparezcan en los prepadrones puedan concurrir y solicitar que se los ubique, quien habla, ha entregado a la Comisión unas cuantas ideas que han sido recibidas y acogidas por ella; pero esta noche pido, hago una rogativa a los colegas, para que con sensibilidad y con mucha seriedad enfrente este grave problema, ayudando en este sentido al trabajo de la Comi-

...

...

sión que, repito y reitero, ha recogido todos nuestros planteamientos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: Continúe con la lectura del informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -Lee- "Quito, octubre 26 de 1983. Señor Gary Esparza Fabiany, Presidente - del Honorable Congreso Nacional. Presente.- Señor Presidente: La Comisión nombrada por usted con el objeto de conocer las observaciones hechas en primera discusión a las reformas a la Ley de Elecciones, se permite someter a su consideración y, por su digno intermedio, al Honorable Congreso Nacional, el siguiente informe: En lo principal, la Comisión ha recogido todas las importantes sugerencias planteadas por los Honorables legisladores, muchas de ellas coincidentes en tres otras relativas a simples cambios de redacción, y otras, en fin, sosteniendo criterios diferentes. Sobre las observaciones discrepantes, la Comisión en cuanto ha logrado... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La presidencia encarece la atención de los Honorables legisladores, por favor; estamos tratando ya el asunto de las reformas a la Ley de Elecciones. -Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Continúa- "... sobre las observaciones discrepantes, la Comisión, en cuanto ha logrado unanimidad o mayoría, ha determinado su criterio definitivo; y en aquellos casos en que esto no ha sido posible, somete a consideración del Honorable Congreso Nacional, los puntos de vista planteados para su definitiva resolución. Así expuesto el orden del trabajo realizado por la Comisión, pasamos a detallar el articulado en la forma como podría aprobarse en definitiva.- Al Artículo 1^a Reformas al Artículo 17 de la Ley.- El Honorable Márquez Moreno propone que no se considere el Artículo 17 en virtud de que entra en vigencia, de acuerdo con la transitoria, el 10 de Agosto de 1984. La Transitoria dispone que la actual Cámara Nacional de Representantes sea la que expida las reformas correspondientes a la Ley

...

...

de Elecciones y se armonice con la presente Constitución. En consecuencia, las reformas a la Ley de Elecciones deben contener tanto las normas que entran en vigencia para el actual proceso electoral, como las normas que deben entrar en vigencia simultáneamente con la Constitución en su Segunda Parte, el 10 de Agosto de 1984. El Honorable Clavijo Martínez sugiere que, al final del inciso primero del Artículo 17, se diga: "sus resoluciones ceñidas a la ley causarán ejecutoria". Pudo admitirse la observación acogiendo de que lo que abunda no daña, por el concepto de que todos los organismos deben ceñirse a la ley. En lo relativo a la ejecutoriedad de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral, como de cualquier otro organismo que tiene jurisdicción, dentro de las normas establecidas en la ley y en la doctrina, causan ejecutoria mientras no exista disposición en contrario. El Honorable Mora Solórzano propone que el encabezamiento del artículo se lo ponga en la misma forma que está redactado en Artículo 109 de las reformas constitucionales, por que en 1979 se comienza diciendo que: "El Tribunal Supremo Electoral es un organismo autónomo e independiente", lo cual va a suprimirse. La Comisión acepta el criterio del Honorable Mora. El Honorable Yanchapaxi cuando sugiere que los vocales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La reforma constitucional del Artículo 109, establece que los vocales del Tribunal Supremo Electoral durarán dos años en sus funciones, y pueden ser reelegidos. El Honorable Vayas Salazar sugiere que, en el inciso segundo, se revise la redacción concretamente después de las palabras: "se constituirá con siete vocales elegidos por el Congreso Nacional", en la última parte, que diga: "uno de los cuales lo presidirá". Como no está contemplado en la Constitución ni en la ley la forma de constitución inicial del Tribunal Supremo Electoral, la Comisión sugiere el aumento de un inciso al Artículo dos.- Reformas al Artículo 19 de la Ley.- Los señores legisladores: Merino Muñoz, González Real y Mora Solórzano, concluyen en lo principal, mantener la redacción actual del Artículo 19, literal j).- La atribución reglamentaria del Ejecutivo, señalada en el Artículo 78, literal c) de la Constitución Política de la República, no ha sido modificada

...

...

en las reformas constitucionales; lo único que se agrega es el plazo para dictar los correspondientes reglamentos. Debemos anotar que la Constitución nada dice sobre la facultad del Ejecutivo para reformar o ampliar reglamentos dictados dentro del plazo, ni qué hacer en los casos en que el Presidente de la República no dictare los reglamentos dentro del tiempo concedido para el efecto por la Constitución. Si bien el Artículo 78, literal c) concede la atribución de reglamentar las leyes en general al Presidente de la República, el Artículo 94 de la Constitución dice: "La administración de justicia es gratuita. La Corte Suprema expedirá la reglamentación correspondiente" En consecuencia, no corresponde únicamente al Presidente de la República dictar reglamentos, y de interpretarse de manera general en tal sentido, se debería concluir que es el Presidente de la República a quien le corresponde dictar los reglamentos para el funcionamiento del Congreso Nacional. No siendo materia de reforma constitucional, en esta ocasión, las atribuciones reglamentarias, consideramos que no es oportuno reformar el texto de la Ley en vísperas de un inmediato proceso electoral. Existiendo varias normas contradictorias en la propia Constitución sobre facultades reglamentarias, corresponde al Congreso Nacional interpretarlas. Este período de Congreso Extraordinario no ha sido convocado para analizar y resolver sobre la facultad reglamentaria de los diferentes organismos del Estado. La Ley de Elecciones contiene varias disposiciones contradictorias en materia reglamentaria; en su Artículo 19, literal j), el literal agregado al Artículo 19 de conformidad con el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 103, de 28 de febrero de 1980, literal agregado para convocar a los colegios electorales para representantes de los trabajadores. Así mismo se modifica el Artículo 40 en el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial 479, de 26 de abril de 1983, y al Decreto Supremo 2427, publicado en el Registro Oficial 572, de 24 de abril de 1978. En relación a la insinuación del Honorable Pico, la Comisión sostiene que la Ley de Elecciones requiere la reglamentación de varios capítulos; en consecuencia, es viable la utilización del plural. La Comisión estima conveniente agregar un inciso fundado en

...

observación del Honorable Mora Solórzano, que diría: "El Tribunal Supremo Electoral expedirá los instructivos para la aplicación de la Ley y el reglamento, los mismos que deberán ser publicados en el Registro Oficial". De ser aceptado este agregado por el Congreso, deberá añadirse una disposición general que diga: "Deróganse todas las disposiciones legales relativas a reglamentos de la Ley de Elecciones que contradigan estas reformas". Al Artículo tercero -Reformas al Artículo 21.- La Comisión señala, ante la insinuación del Honorable Merino, que la Constitución establece dos años de duración a los miembros del Tribunal Supremo Electoral, y no cabe en la ley, establecer el período de duración de los miembros de los Tribunales Provinciales Electorales en cuatro años. Al Artículo cuatro.- Reformas al Artículo 26 de la Ley.- La Comisión considera aceptable la insinuación del Honorable Clavijo Martínez y que se ponga en plural; sin embargo, no aprueba la posibilidad del discrimen entre alfabetos y analfabetos para la elaboración de padrones electorales. Además, encuentra impracticable el establecimiento de diferentes mesas electorales para alfabetos y analfabetos. La Comisión acepta la insinuación del Honorable Pico Mantilla. La Comisión no acepta la observación del Honorable Orbea Rubio por cuanto considera que puede haber muchos casos como el de muerte, pérdida de los derechos de ciudadanía, etc., etc., en que es absolutamente necesario la modificación de la junta receptora del voto. Al Artículo 5. Reformas al Artículo 34, letra f) de la Ley. La determinación del recinto electoral se establece en el Artículo 61 de la Ley. Al Artículo 6. Reforma al Artículo 35 de la Ley.- Si bien el razonamiento del Honorable Carpio es valedero, sin embargo, la palabra "solteras" aclara la forma en que deben elaborarse los padrones, puesto que es costumbre de muchas mujeres casadas utilizar el apellido de sus maridos. A la insinuación del Honorable Clavijo Martínez, la Comisión sostiene que el uso del singular de la palabra "apellido" permite establecer en las normas reglamentarias un orden adecuado, en cuanto que si se utiliza los dos apellidos provocaría un mayor desorden. El

....

...

Honorable Cazar cree que se debe dejar al Tribunal Supremo Electoral la facultad para determinar el número de inscritos en el padrón electoral. Como la ley rige para el futuro, se determinará en el reglamento el número de electores para cada padrón. Se propone una transitoria para el caso de aprobarse este criterio, y diría: "Dados los inconvenientes de tiempo, por esta vez, será de trescientos". Al Artículo siete. Reformas al Artículo 40 de la Ley.- La Comisión considera que de aprobarse en términos generales la reforma propuesta al literal j) del Artículo 19 de la Ley, el Artículo 40 debe derogarse. Al Artículo 8. Reformas al Artículo 47 de la ley.- La Comisión no ha acogido las insinuaciones de los Honorables Muñoz Herrería, Márquez Moreno, Moncayo Perlaza y Vayas Salazar, por cuanto el texto propuesto por el Tribunal Supremo Electoral es tomado textualmente de las reformas constitucionales en su Artículo 56. La Comisión considera que no se puede establecer más prohibiciones al derecho de ser elegido que las expresamente establecidas en la Constitución.- Ante la insinuación del Honorable Carmigniani, la Comisión no puede llevarla a efecto porque expresamente la Constitución establece esa prohibición o condición. En cuanto a la observación del Honorable Caicedo Andino, la Comisión considera que, al no ser criterio de la misma, debe someterse a votación en el Congreso. En cuanto a la observación del Honorable Carpio, la Comisión sugiere un nuevo inciso. La observación del Honorable Muñoz al párrafo B1 del Artículo 47 no ha sido considerada por cuanto la Constitución no permite la limitación al sueldo de los empleados de libre remoción del Ejecutivo sino a todos los empleados del sector público. En cuanto a las observaciones de los Honorables Mora Solórzano y Cazar Cadena, la Comisión las acepta incluyendo las prohibiciones constantes en la Ley vigente y agregando: "los deudores de la Corporación Financiera Nacional y del Banco Central del Ecuador", prohibiciones omitidas en las reformas a la Constitución y en la Ley. Al Artículo 9. Reformas al Artículo 57 de la Ley.- La Comisión mantiene el texto del informe para el primer debate, justificando esta opinión en las explicaciones que le fueron proporcionadas por el Tribunal Supremo Electoral por intermedio de uno de sus Vocales -

...
que fuera recibido en Comisión General. Respecto de la observación del Honorable Pico Mantilla, de que los candidatos constarán en el casillero o columna que corresponde al partido que en cualquier caso inscriba las citadas candidaturas, no existió consenso en la Comisión. Dejamos constancia del voto salvado del Honorable Cazar Cadena con el siguiente criterio: "Los candidatos constarán en el casillero o columna que corresponda al Partido al que estuvieren afiliados. En caso de elecciones bipersonales en que el candidato a Presidente de la República pertenezca a un Partido distinto del candidato a la Vicepresidencia de la República, ambos candidatos constarán en la del Partido al que estuviera afiliado el candidato a la Presidencia de la República". Al artículo 10. Reformas al Artículo 64, letra d), no tuvo observaciones.- Al Artículo 11. Reformas al Artículo 65 de la Ley, se acepta la observación del Honorable Márquez. Al Artículo 12, Reformas al Artículo 85 de la ley, la Comisión se ratifica en su primer informe. Reconoce la valiosa colaboración prestada por varios Honorables legisladores que concurrieron al seno de la Comisión para sugerirnos una mejor redacción del artículo. Hace una especial mención de la indicación del Honorable Mora, que para el caso de ser aceptada, no puede admitírsela con carácter general y podría estar contenida en un inciso separado que diga: "Se considera residuo cuando el número a distribuirse fuere más de cuatro, los votos de las listas que no sobrepasando el cociente eliminador, alcanzaren el cociente distribuidor. Al Artículo 13. Reformas al Artículo 92, letra ll), la Comisión considera que el agregado se refiere a los casos de validez de los votos, de las actas y de los sobres. Se estima que es un criterio sano evitar al máximo las nulidades. Al Artículo 14, Reformas al Artículo 119 de la ley, inciso segundo. Se acepta la indicación de cambiar la palabra: "plazo" por: "término". Al Artículo 15. Reformas al Artículo 121 de la ley. La Comisión acepta las insinuaciones de varios Honorables legisladores.- Al Artículo 16. Reformas al Artículo 149, considera necesaria -

...

...

rio mantener el principio de que, por ningún motivo, una circunscripción territorial pueda ser privada del derecho electoral, por lo que mantiene el texto del proyecto original. - Disposiciones Generales.- 1) La Comisión considera necesario mantener el plazo de noventa días en el cambio de: "observar" por: "sancionar"; 2) La Comisión estima que es el mismo sentido del artículo el que determina a quienes se refiere. Disposiciones transitorias.- 1) La Comisión acepta la insinuación del Honorable Pico Mantilla; 2) Asimismo, la Comisión acepta la observación del Honorable Pico; 3) La Comisión considera necesario el cambio de la palabra: "dispuesto", por: "establecido". Artículo final.- La Comisión estima que la convocatoria al presente Congreso Extraordinario no comprende el conocimiento de los artículos 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Elecciones. Salvo el más ilustrado criterio de usted y de los demás Honorables diputados, atentamente, firmado; licenciado Rodrigo Suárez Morales, Presidente de la Comisión", y viene el texto del proyecto, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, dé lectura señor Secretario, artículo por artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 1.- El artículo diecisiete de la Ley dirá... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario dé lectura al texto vigente y al propuesto por la Comisión en segundo debate.

EL SEÑOR SECRETARIO: Muy bien, señor Presidente. "Artículo 17.- El Tribunal Supremo Electoral es organismo autónomo e independiente de las demás Funciones del Estado. Se compondrá de siete miembros: tres designados por la Legislatura de fuera de su seno, en representación de la ciudadanía; dos por el Presidente de la República; y dos por la Corte Suprema de Justicia, de fuera de su seno. De la misma manera se designará un suplente por cada Vocal principal. Tendrá su sede en la Capital de la República y ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional. Sus resoluciones causarán ejecutoria. Los vocales principales y suplentes durarán cinco años

...

...

en el ejercicio de sus funciones". Hasta ahí el texto vigente. El artículo primero de la reforma es del siguiente tenor: "El artículo 17 de la Ley dirá: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encargará de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral. Se constituirá con siete Vocales elegidos por el Congreso Nacional en la siguiente forma: tres de fuera de su seno en representación de la ciudadanía; dos de ternas enviadas por el Presidente de la República; y dos de ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia. En ningún caso, los integrantes de las ternas serán servidores del sector público ni magistrados, jueces o empleados de la Función jurisdiccional. Los vocales durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral serán elegidos por sus miembros dentro de los quince días posteriores a la designación efectuada por el Congreso Nacional, previa convocatoria del Presidente del Tribunal Supremo Electoral cesante. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. El Congreso Nacional elegirá también, en la misma forma, un suplente por cada vocal principal".- Hasta allí el Artículo uno de la reforma propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores, el artículo. El Honorable Márquez Moreno tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente, solicito que se dé lectura a la cuarta transitoria, porque hay íntima relación, para poder naturalmente, discutir el Artículo diecisiete que, sin conocer la forma en que está redactado, sería difícil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La cuarta Disposición Transitoria del texto enviado para segundo debate por la Comisión, dice lo siguiente: "La reforma a los artículos 17 y 21 de la Ley de Elecciones entrará en vigencia a partir del 10 de agosto de 1984, conforme lo establecido en las disposiciones transi

...

...
torias de las reformas constitucionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Márquez Moreno continúe con el uso de la palabra.-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente y Honorables legisladores, hay una franca contradicción entre el proyecto de reformas presentado por la Comisión al Artículo diecisiete de la Ley de Elecciones, y la transitoria. Para mí y para todos, el Artículo ciento nueve de la Constitución Política del Estado reformado, se halla en vigencia; y, ¿por qué se halla en vigencia, señor Presidente?; se halla en vigencia porque la Disposición Transitoria primera dice: "Las presentes reformas a la Segunda Parte de la Constitución entrarán en vigencia a partir del 10 de agosto de 1984", regla general; excepciones: "a excepción de la contenida en el Artículo 143...", primera excepción; "... y de todas las concernientes al proceso electoral...", segunda excepción; hasta allí la segunda excepción ¿Qué dice la segunda excepción?; "y de todas las concernientes al proceso electoral".. ¿Qué dice, a su vez, el Artículo ciento nueve tanto de la Constitución Política del Estado que fue aprobada en referéndum y entró en vigencia el 10 de agosto de 1979, como el Artículo ciento nueve reformado; voy a leer, si me permite, señor Presidente, el reformado: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en el territorio nacional, se encarga de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral...". Señor Presidente y Honorables legisladores; no puede existir una claridad más absoluta; la concordancia, la unión entre el artículo de la Constitución y la transitoria: "... entrarán en vigencia las que se hallen concernientes al proceso electoral...". ¿Qué es el Tribunal Supremo Electoral en la Constitución Política?; proceso electoral. Conclusión: para mí, el Artículo ciento nueve de la Constitución Política del Estado, reformada, se halla en vigencia; si se halla en vigencia, es un absurdo que se vuelva a hacer constar en la cuarta Transitoria: "Las reformas de los artículos 17 y 21 de la Ley de Elecciones entrarán en vigencia a partir del

...

...

10 de agosto de 1984, conforme lo establecen las disposiciones transitorias de las reformas constitucionales"; esto es un absurdo, estoy demostrando que hay una excepción, la segunda, todo lo concerniente al proceso electoral; y la Constitución Política del Estado determina que el Tribunal vigilará el proceso electoral. Conclusión, señor Presidente: de que tiene que resolver la Cámara si se halla o no en vigencia el Artículo ciento nueve; si se halla en vigencia, no es necesario la transitoria; si no se halla en vigencia, allí sí es necesario la transitoria; pero yo diría, inclusive más: si no se halla en vigencia el Artículo ciento nueve, para qué tomar íntegramente del Artículo ciento nueve que no entra en vigencia. Por ello, en un comienzo yo indiqué que es preferible, después de que la Cámara, naturalmente, se pronuncie como crea del caso; si está en vigencia, perfecto ese artículo; si no está en vigencia, es absurdo querer reformarlo, y quedaría el artículo tal como se encuentra actualmente, que no hay ningún problema. No va en contra de la Constitución, no existe ningún aditamento en las nuevas reformas. En conclusión, señor Presidente, tres pedidos: si está en vigencia el Artículo ciento nueve, está por demás la transitoria; si no está en vigencia el ciento nueve, no es necesario que se copie exactamente el artículo de la Constitución que está en "veremos", en una vigencia próxima, en agosto; y, existiendo, como existe un artículo clarísimo en la Ley de Elecciones, que quede el mismo; allí no hay ningún problema. Esta es mi opinión que se refiere al Artículo ciento siete. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ezequiel Claviño tiene el uso de la palabra.-----

EL H. CLAVIÑO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente. Quiero indicar que es tiempo todavía de corregir, conforme es debido, el Artículo diecisiete de la Ley de Elecciones que estamos analizando. En primer lugar, indebidamente se ha utilizado la palabra: "potestad"; este término tiene tres significados; quiere decir: dominio; quiere decir poder; y, final -

...

...
mente, quiere decir jurisdicción o facultad que se tiene sobre una cosa. Lo que debe decirse en el Artículo diecisiete de la Ley de Elecciones es que: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional". Una cosa es tener jurisdicción en todo el territorio nacional y otra cosa es tener potestad, que es lo mismo que decir que tiene dominio y poder. En segundo lugar, hay un error fundamental que debe, a tiempo, repararse, corregirse; aquí se dice, en el inciso segundo, que el Tribunal Supremo Electoral debe estar constituido por siete Vocales elegidos por el Congreso Nacional en la siguiente forma: tres de fuera de su seno y en representación de la ciudadanía; hasta aquí está perfectamente bien; pero el error está en decir que se constituirá por dos ternas enviadas por el Presidente de la República. ¿Cuántas ternas -pregunto yo- tiene el señor Presidente de la República que enviar al Congreso Nacional? ¡una!; y sin embargo, en el inciso dos de este artículo que estamos analizando, claramente se dice que el señor Presidente de la República debe mandar muchas ternas, no se sabe si dos, si diez, si veinte o cien; "de la terna" debe decir concretamente el artículo, de una sola terna; o sea de una lista integrada por tres personas; de esta terna deben salir los dos para que sean elegidos por el Congreso. Aquí anoto un error que debe ser oportunamente corregido; pero también hay un error en que claramente se dice que la Corte Suprema de Justicia debe enviar ternas de las muchas ternas, dos o más, deben elegirse dos. Dos deben elegirse, pero de una sola terna; la terna debe estar integrada por tres personas....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Honorable Suárez Morales. Un momentito, Honorable Ezequiel Clavijo.

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, con todo el comedimiento y el aprecio que le tengo al Honorable Diputado Clavijo, quiero hacerle una sugerencia, una aclaración, que tal vez en este momento está trascordado: nosotros no hemos inventado el artículo; estamos transcribiendo textualmente

...

...

el artículo constitucional reformado; de manera que nada podemos hacer, así esté muy mal escrito, muy mal puesto, muy mal concebido; es el Artículo ciento nueve aprobado en las reformas constitucionales, textualmente copiado y no tenemos más que hacer, señor Presidente, y le ruego... (Vacío de grabación).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto, cómo no. Continúe Honorable Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Sí, señor Presidente. Yo estoy exponiendo mi opinión jurídica personal sobre el artículo que se ha puesto en consideración de la Sala, y estoy anotando las equivocaciones. En el cuarto inciso, el artículo "la" debe ser reemplazado por la palabra "su"; caso contrario, no tiene sentido. En efecto, con la corrección que yo detecto que es necesario introducirla, quedaría el inciso cuarto así: "El Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral serán elegidos por sus miembros dentro de los quince días posteriores a su designación efectuada por el Congreso Nacional"; hay que poner la palabra: "su", en reemplazo del artículo "la". Esos serían todos los errores, las equivocaciones que conviene corregir inmediatamente para que quede perfectamente bien el Artículo diecisiete de la Ley de Elecciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, quiero referirme a la intervención del Honorable Márquez Moreno, simplemente pidiendo a Su Señoría que se haga leer la primera Disposición Transitoria de las reformas constitucionales, en su segundo inciso, que aclara todo el problema. Yo no quiero entrar en largas discusiones, pero esto aclara el problema definitivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, del Registro Oficial número 569, de 1º de septiembre de 1983, en las reformas constitucionales, la primera Disposición Transitoria dice: "Las presentes reformas a la Segunda Parte de la Constitución entrarán en vigencia a partir del 10 de agosto de 1984, a excepción de la contenida en el Artículo 143 y de todas las concernientes al proceso electoral del mismo año y que -

...

son parte de los artículos 56, 57, 58, 73, 79, 81 y 124. No obstante las reformas constitucionales, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta la finalización de sus respectivos períodos, los mandatarios y representantes de elección popular y funcionarios designados por la Cámara Nacional de Representantes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Medardo Mora tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MORA SOLORZANO: Señor Presidente, señores legisladores. Yo creo que la lectura que acaba de pedir el Honorable Suárez Morales es clarísima; nosotros no podemos reformar la disposición primera de las reformas constitucionales; ahí se garantiza, y justamente en esto están incluidos los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, a todos los dignatarios o funcionarios electos por este Congreso Nacional. De tal manera que no cabe entrar este rato a analizar el alcance de la primera Disposición Transitoria porque justamente para eso está otro punto del Orden del Día, ahí podremos discutir. Lo que yo creo que procede, señor Presidente, para dejar en claro y evitar ya más intervenciones sobre el asunto, es que aprobemos de una vez el Artículo diecisiete; el veintuno, que se refiere también a que los Vocales de los Tribunales Provinciales también durarán dos años; y la Disposición Transitoria cuarta, porque pudiera darse el caso de que aprobemos el diecisiete y luego no aprobemos la Disposición Transitoria cuarta, y dejemos las cosas prácticamente en el aire, y podríamos caer en contradicciones. Yo sugeriría esto, si la Presidencia lo acoge; de lo contrario, estaría de acuerdo con el texto del Artículo diecisiete, porque lo que dice el Honorable Suárez es la verdad, esto lo que está haciendo es recoger las reformas constitucionales; si en las reformas constitucionales se cometió el error de hablar de "ternas", en plural, en vez de hablar de una terna, es un error cometido por este Congreso al aprobar las reformas constitucionales; nosotros no podemos reformar la Constitución. De tal manera que tenemos que mantener el texto constitucional, y des

...

...

de ahí mi intervención en el sentido de que debe aprobarse - el artículo tal como está redactado o presentado por la Comisión:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor tiene el uso de la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Sí, señor Presidente. Creo que la disposición transitoria de las reformas constitucionales es tan clara y diferencia, naturalmente, lo que es proceso a lo que es el organismo que controla, supervigila y garantiza el proceso. De tal manera que no se puede querer hacer entender a la gente de que el Tribunal Supremo Electoral es el proceso, cuando no es así pues, señor Presidente; proceso es un procedimiento, es un camino que está supervigilado, orientado y controlado por el Tribunal Supremo Electoral. Además, señor Presidente, con su venia, dice aquí: "a excepción de la contenida en el Artículo 143 y de todo lo concerniente al proceso electoral del mismo año, y que son parte de los artículos tales, tales y tales..."; es decir, en forma expresa y concreta señala la disposición transitoria los artículos a que se hace referencia en cuanto a vigencia del instante presente. Señor Presidente, lo que sí vale la pena dejar aclarado, y porque hay que remitirse al espíritu de la ley cuando aprobamos las reformas constitucionales, que en el caso concreto del Presidente de la República, se entiende que para nombrar los dos miembros del Tribunal Supremo Electoral, tiene que enviar dos ternas; lo normal y lo lógico sería decir: "dos de sendas ternas enviadas por el Presidente de la República...", porque ese es el espíritu que animó a los legisladores para que esa sea la redacción y el cumplimiento de esa disposición constitucional. De tal manera, señor Presidente, como ese es el espíritu de la reforma constitucional, yo me permito proponer tanto para el caso de la Corte Suprema de Justicia cuanto para el caso del Presidente de la República, que diga: "dos, de sendas ternas enviadas por el Presidente de la República; y dos de sendas ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia, con lo cual señor Presidente, se

...

...

aclara hasta castizamente el espíritu y la forma de la Ley.
Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia consulta a la Comisión si acoge. Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo en la forma propuesta, con la introducción propuesta por el Honorable Eudoro Lora y que ha sido acogida por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 1.- El Artículo 17 de la Ley dirá: "El Tribunal Supremo Electoral, con sede en Quito y potestad en todo el territorio nacional, se encargará de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral. Se constituirá con siete vocales elegidos por el Congreso Nacional en la siguiente forma: tres de fuera de su seno en representación de la ciudadanía; dos de sendas ternas enviadas por el Presidente de la República; y dos de sendas ternas enviadas por la Corte Suprema de Justicia. En ningún caso los integrantes de las ternas serán servidores del sector público ni magistrados, jueces o empleados de la Función Jurisdiccional. Los Vocales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral serán elegidos por sus miembros dentro de los quince días posteriores a su designación efectuada por el Congreso Nacional, previa convocatoria del Presidente del Tribunal Supremo Electoral cesante. Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. El Congreso Nacional elegirá también, en la misma forma, un suplente por cada Vocal principal".- Hasta ahí el texto del Artículo primero de la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores. Quienes estén de conformidad con el texto que se sirven expresar su respaldo levantando la mano. Votación señores legisladores. Aprobado señores legisladores.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Artículo 2.- El artículo se refiere al artículo 19, letra j). de la Ley, cuyo texto vigente es el siguiente: "Artículo 19.- Al Tribunal Supremo

...

...

le compete: j) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley y las resoluciones interpretativas de sus normas. Unos y otras regirán desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y serán publicados por medio de los órganos de difusión social".- "Artículo 2 de la reforma.- El Artículo 19, literal j), de la Ley dirá: "El Tribunal Supremo Electoral expedirá los reglamentos, los mismos que serán sometidos a la aprobación del señor Presidente de la República. Las modificaciones deberán ser propuestas por el Tribunal y aprobados por el Presidente de la República. - Si los reglamentos fueren parcialmente objetados por el Presidente de la República, el Tribunal Supremo Electoral decidirá si acepta la objeción; la parte no objetada entrará en vigencia, si así lo decide el Presidente de la República. El Tribunal Supremo Electoral expedirá los instructivos para la aplicación de la Ley y el Reglamento, los mismos que deberán ser publicados en el Registro Oficial".- Hasta ahí el Artículo dos de las reformas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores legisladores, el Artículo dos de la reforma. Honorable Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente; en el primer inciso del artículo que estamos analizando hay una equivocación, que hace imposible que alguna vez el Tribunal Supremo Electoral pueda expedir los reglamentos y someter a la aprobación del señor Presidente de la República. A continuación, se dice que las modificaciones a los reglamentos deberán ser propuestas por el Tribunal Supremo Electoral y aprobados por el señor Presidente de la República. Es decir, que el Tribunal Supremo Electoral, cuando quiera solicitar modificaciones, debe reunir algunas, para someter a consideración del señor Presidente de la República, en ningún caso, el Tribunal puede pedir una sola modificación porque está en plural. Lo frecuente es que el Tribunal pueda solicitar una sola modificación; si es una sola, ya no podrá modificarse porque se ha puesto en plural. Esto, en cuanto al primer inciso. Y

....

...

en cuanto al segundo inciso, la última parte queda incoherente, claramente hablando, incoherente porque seguramente es un error mecanográfico, se ha eliminado la conjunción "y"; con esa letra, queda perfectamente bien el inciso segundo, que diría entonces: "Si los reglamentos fueren parcialmente objetados por el Presidente de la República, el Tribunal Supremo Electoral decidirá si acepta la objeción, y la parte no objetada entrará en vigencia, si así lo decide el Presidente de la República". No es que sea de detalle, sino que es indispensable esa letra para que quede coherente el inciso, así como lo que acabo de indicar, con respecto al primer inciso, debe ser debidamente corregido; contrariamente, el Tribunal Supremo Electoral sólo podrá modificar cuando envíe al señor Presidente de la República por lo menos dos o más modificaciones; si manda una sola, ya eso no es posible. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pico Mantilla tiene el uso de la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, señores legisladores. Considero que este artículo es muy importante y su discusión posiblemente va a llevar algún tiempo, sobretodo porque el informe contiene ciertos aspectos que requieren reflexión; pero comencemos aclarando: la posición de la Comisión es la de mantener el texto vigente, el texto de la actual Ley; eso es lo que dice el informe de la Comisión. Por otra parte, la presentación en lo que acaba de leer el señor Secretario, es una presentación especial, que sugiere alternativas, como el inciso final, y así lo dice el informe de la Comisión, sugiere que se añada ese inciso y en caso de que se apruebe, dice, que habría que incluir otro artículo que derogue los reglamentos y las normas sobre esta materia. Hago la aclaración de la lectura de este artículo, señor Presidente, porque posteriormente hay otro que recoge una indicación mía y recoge un voto salvado, y realmente ese artículo no vamos a tener para qué discutirlo; sobre eso argumentaré oportunamente, porque no se somete a discusión los vo

...

...

tos salvados, sino las proposiciones; oportunamente haré mi planteamiento reglamentario sobre esa materia con el fin de evitar problemas, o lo puedo adelantar, no es ningún secreto; yo retiro mi indicación y ese artículo avanza sin ningún problema; pero hago relación por la forma de presentación de este artículo. Ahora bien, señor Presidente, el hecho de que la Comisión sugiera que se mantenga el texto como está, quiere decir que sostiene la tesis de que el Tribunal Supremo Electoral, debería continuar expidiendo los reglamentos de la Ley. La otra tesis que aquí se ha discutido, creo que en presencia del señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, y con criterio mayoritario de la Sala, es la de que sólo al Presidente de la República le corresponde expedir los reglamentos de las leyes, en virtud del expreso mandato constitucional, que le da incluso un plazo de noventa días; y valga la pena recordar que hay un plazo de noventa días, y que el Presidente de la República, cuando no cumple dentro de ese plazo, debe enviar una exposición de motivos al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas; sería interesante que se cumpla esta disposición constitucional. Pero hago referencia a este hecho porque la letra c) del Artículo setenta y ocho, no hace excepciones; dice: "que el Presidente de la República deberá dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes, que no puede interpretarlas ni alterarlas". Si ciertamente practicamos y cumplimos esta parte, "de que no puede interpretarlas ni alterarlas", no hay ninguna razón para preocuparnos de que el Reglamento sea exactamente la norma jurídica que sirva para aplicar esta Ley. Yo no hago relación a quien ejerce el Poder ni a quienes están en funciones del Tribunal Supremo Electoral; pero pienso que vale la pena discutir si esta norma constitucional es la procedente. Me parece que cuando el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral estuvo en la Cámara, él decía que mientras exista la disposición de la Ley vigente, le correspondía al Tribunal dictar las leyes; pero sostenía una argumentación, y decía que no aplicaba la disposición del Ar

....

...

título ciento treinta y siete de la Constitución, sobre la supremacía de esta norma, que deroga todos los artículos, leyes o decretos, acuerdos o resoluciones que de cualquier manera se opusieron a la Constitución; y decía que no se practica la supremacía constitucional porque no hay una ley expresa que haya derogado este literal de la Ley vigente, lo que quiere decir que el Tribunal Supremo Electoral, por vía de su Presidente, reconoce que la atribución constitucional está dada al Presidente de la República, y que, para que se pueda cumplir con esta materia, en consecuencia con la derogación expresa, hace falta una ley que derogue este inciso. De ser así el procedimiento, señor Presidente, de ser este el criterio, estoy casi seguro de lo que estoy afirmando, pienso que habría que evitar los problemas que surgen en cuanto a entregar facultad reglamentaria a distintos organismos del Estado, como se menciona también en el informe. Ciertamente que podría entenderse que hay facultades reglamentarias para varios organismos del Estado; pero son facultades reglamentarias de otra índole; la palabra es la misma, el sujeto de la oración es idéntico; pero el efecto jurídico es totalmente. Por ejemplo, cuando la Corte Suprema de Justicia debe dictar la reglamentación correspondiente, es para que la justicia sea gratuita; está entre comillas la frase que me permite que lea; dice: "La administración de justicia es gratuita... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, le ruego Honorable Pico; señor Secretario, sírvase constatar el quórum. Punto de orden Honorable Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, yo quiero hacer notar a la Cámara legislativa, que el Artículo segundo, en el término como usa la Comisión... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego un momentito Honorable González, ya que se ha dispuesto, a pedido de un señor Legislador, que se verifique el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, están presentes en la Sala treinta y un Honorables Representantes; por lo

...

...
tanto, no existe el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existiendo el quórum, señores -
legisladores, se clausura la sesión y se convoca para el día
de mañana, a las dieciseis horas.~ Les encarezco puntual -
asistencia, a fin de concluir con este asunto que es de tras
cendental importancia para el evento electoral que está desa
rollándose en el país.-----

IV

El señor Presidente declara clausurada la sesión, sien
do las veintifun horas diez minutos.-----



H. Walter Esparza Fabiany
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VT/eds.

VT/eds.